



United States Department of Agriculture

Marketing and
Regulatory
Programs

Agricultural
Marketing
Service

Dairy
Program

United States Sediment Standards for Milk and Milk Products

Effective September 1, 1977
(Reprinted - December 2018)

Non-Discrimination Policy: In accordance with Federal civil rights law and U.S. Department of Agriculture (USDA) civil rights regulations and policies, the USDA, its Agencies, offices, and employees, and institutions participating in or administering USDA programs are prohibited from discriminating based on race, color, national origin, religion, sex, gender identity (including gender expression), sexual orientation, disability, age, marital status, family/parental status, income derived from a public assistance program, political beliefs, or reprisal or retaliation for prior civil rights activity, in any program or activity conducted or funded by USDA (not all bases apply to all programs). Remedies and complaint filing deadlines vary by program or incident.

Persons with disabilities who require alternative means of communication for program information (e.g., Braille, large print, audiotape, American Sign Language, etc.) should contact the responsible Agency or USDA's TARGET Center at (202) 720-2600 (voice and TTY) or contact USDA through the Federal Relay Service at (800) 877-8339. Additionally, program information may be made available in languages other than English.

To file a program discrimination complaint, complete the USDA Program Discrimination Complaint Form, AD-3027, found online at [How to File a Program Discrimination Complaint](#) and at any USDA office or write a letter addressed to USDA and provide in the letter all of the information requested in the form. To request a copy of the complaint form, call (866) 632-9992. Submit your completed form or letter to USDA by: (1) mail: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; or (3) email: program.intake@usda.gov.

USDA is an equal opportunity provider, employer, and lender.

United States Sediment Standards for Milk and Milk Products

Section	Page No.
§ 58.2726 United States sediment standards for milk and milk products.	4
§ 58.2728 United States sediment standards for milk and milk products: Six 1c" diameter filtering area (coarse sediment).	4
§ 58.2729 United States sediment standards for milk and milk products: Three 1c" diameter filtering area (coarse sediment).	5
§ 58.2730 United States sediment standards for milk and milk products: Six 0.40" diameter filtering area (fine sediment).	5
§ 58.2731 United States sediment standards for milk and milk products: Three 0.40" diameter filtering area (fine sediment).	5
§ 58.2732 United States sediment standards for milk and milk products: For 0.10", 0.14", and 0.20" diameter filtering areas (fine sediment).	6

§ 58.2726 United States sediment standards for milk and milk products.

- (a) The standards contained in this section consist of ten (10) sediment discs, prepared as hereinafter indicated, each of which represents one of the following:

0 mg. of sediment.
0.025 mg. of sediment.
0.050 mg. of sediment.
0.075 mg. of sediment.
0.10 mg. of sediment.
0.20 mg. of sediment.
0.30 mg. of sediment.
0.50 mg. of sediment.
1.00 mg. of sediment.
2.50 mg. of sediment.

- (b) Each sediment disc was prepared in accordance with the procedure set forth in paragraph 9.04 of the publication "Standard Methods for the Examination of Dairy Products," Ninth Edition, 1948, published by the American Public Health Association, 1790 Broadway, New York, New York. To facilitate the use and availability of these standards, a composite photograph of the ten (10) sediment discs is made a part hereof;¹ and a copy of the photograph may be obtained, upon request, from Dairy Program, Agricultural Marketing Service, U.S. Department of Agriculture, Washington, D.C. 20250.

§ 58.2728 United States sediment standards for milk and milk products: Six 11/8" diameter filtering area (coarse sediment).

- (a) The standards contained in this section consist of six (6) sediment discs prepared as hereinafter indicated, each of which is numbered consecutively 0 to 5 representing one of the following amounts of sediment on a 11/8" diameter filtering area.

0--0.0 mg.
1--0.5 mg.
2--1.5 mgs.
3--2.5 mgs.
4--3.0 mgs.
5--6.0 mgs.

- (b) Each sediment disc was prepared from "coarse" sediment in accordance with the procedure set forth in paragraph 15.06 of "Standard Methods for the Examination of Dairy Products," Eleventh Edition 1960, published by the American Public Health Association, 1790 Broadway, New York, New York. To facilitate the use

United States Sediment Standards for Milk and Milk Products (September 1, 1977)

and availability of these standards, a composite photograph of the six (6) sediment discs is attached hereto and made a part hereof.

§ 58.2729 United States sediment standards for milk and milk products: Three 11/8" diameter filtering area (coarse sediment).

The standards contained in this section are those most commonly used for the examination of raw milk by the "off the-bottom method," and are the same three (3) sediment discs numbered as 1, 2 and 3 showing 0.5 mg., 1.5 mgs., and 2.5 mgs. of sediment, respectively, as designated in §58.2728. To facilitate the use and availability of these standards, a composite photograph of these three (3) sediment discs is attached hereto and made a part hereof.

§ 58.2730 United States sediment standards for milk and milk products: Six 0.40" diameter filtering area (fine sediment).

- (a) The standards contained in this section consist of six (6) sediment discs prepared as hereinafter indicated, each of which is numbered 0 to 5 representing one of the following amounts of sediment on a 0.40 inch diameter filtering area and is equivalent to the respective amounts of sediment on the 1c inch diameter filtering area as described in §58.2728:

0--00 mg. (0.0 mg. equivalent)
1--0.0625 mg. (0.5 mg. equivalent)
2--0.1875 mg. (1.5 mgs. equivalent)
3--0.3125 mg. (2.5 mgs. equivalent)
4--0.3750 mg. (3.0 mgs. equivalent)
5--0.7500 mg. (6.0 mgs. equivalent)

- (b) Each sediment disc was prepared from "fine" sediment in accordance with the procedure set forth in paragraph 15.07 of "Standard Methods for the Examination of Dairy Products," Eleventh Edition 1960. To facilitate the use and availability of these standards, a composite photograph of the six (6) sediment discs is attached hereto and made a part hereof.

§ 58.2731 United States sediment standards for milk and milk products: Three 0.40" diameter filtering area (fine sediment).

The standards contained in this section are those most commonly used for the examination of raw milk by the "stirred sample method" and are the same three (3) sediment discs numbered as 1, 2 and 3 showing 0.0625 mg., 0.1875 mg., and 0.3125 mg. of sediment, respectively, as designated in §58.2730. To facilitate the use and availability of these standards, a composite photograph of these three (3) sediment discs is attached hereto and made a part hereof.

§ 58.2732 United States sediment standards for milk and milk products: For 0.10", 0.14", and 0.20" diameter filtering areas (fine sediment).

- (a) The standards contained in this section consist of three series of four (4) sediment discs prepared as hereinafter indicated, each of which is numbered 0 to 3 representing one of the following amounts of sediment on a 0.10 inch, 0.14 inch, and 0.20 inch filtering area and is equivalent to the respective amounts of sediment on the 1 1/8 inch diameter filtering area as described in §58.2728:

0.10 inch diameter filtering area.

- 0--0.0 mg. (0.0 mg. equivalent).
- 1--0.0039 mg. (0.50 mg. equivalent).
- 2--0.0118 mg. (1.50 mgs. equivalent).
- 3--0.0196 mg. (2.50 mgs. equivalent).

0.14 inch diameter filtering area.

- 0--0.0 mg. (0.0 mg. equivalent).
- 1--0.0078 mg. (0.50 mg. equivalent).
- 2--0.0235 mg. (1.50 mgs. equivalent).
- 3--0.0391 mg. (2.50 mgs. equivalent).

0.20 inch diameter filtering area.

- 0--0.0 mg. (0.0 mg. equivalent).
- 1--0.0156 mg. (0.50 mg. equivalent).
- 2--0.0469 mg. (1.50 mgs. equivalent).
- 3--0.0781 mg. (2.50 mgs. equivalent).

- (b) Each sediment disc was prepared from "fine" sediment in accordance with the procedure set forth in paragraph 15.07 of "Standard Methods for the Examination of Dairy Products," Eleventh Edition, 1960 and paragraph 17.4, thirteenth edition, 1972. To facilitate the use and availability of these standards, a composite visual aid of the three series of four (4) sediment discs is attached hereto and made a part hereof.



Departamento de Agricultura de Estados Unidos

Programas regulatorios y
de comercialización

Servicio de
comercialización agrícola

Programa de productos
lácteos

**Estándares estadounidenses sobre sedimentos en la leche y
productos lácteos**

**Vigente el 1 de septiembre de 1977
(Reimpreso - diciembre de 2018)**

Estándares estadounidenses sobre sedimentos en la leche y productos lácteos (1 de septiembre de
1977)

Página 1 de 6


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009

Política de no discriminación: De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y los estándares y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA, por sus siglas en inglés), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, así como las instituciones que participan o administran programas del USDA, tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, identidad de género (incluida la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar o parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles, en cualquier programa o actividad llevada a cabo o financiada por el USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Los recursos y los plazos de presentación de quejas varían en función del programa o incidente.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos de comunicación para obtener información sobre los programas (por ejemplo, Braille, letra grande, grabación de audio, lenguaje de signos americano, etc.) deben ponerse en contacto con la Agencia responsable o con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TTY) o poniéndose en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión llamando al (800) 877-8339. Adicionalmente, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación en un programa, complete el formulario de quejas por discriminación en un programa del USDA, AD-3027, que se encuentra en línea en [Cómo Presentar una Queja por Discriminación en un Programa](#) y en cualquier oficina del USDA o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Envíe el formulario diligenciado o la carta al USDA por: (1) correo postal: Departamento de Agricultura de EE.UU., Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250- 9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

El USDA ofrece igualdad de oportunidades como proveedor, empleador y prestamista.

Estándares estadounidenses sobre sedimentos en la leche y productos lácteos (1 de septiembre de 1977)

Página 2 de 6

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009

Estándares estadounidenses sobre sedimentos en la leche y productos lácteos

Sección	Página No.
§ 58.2676 Estándares estadounidenses sobre sedimentos en la leche y productos lácteos.....	4
§ 58.2728 Estándares estadounidenses sobre sedimentos para leche y productos lácteos: Área de filtración con 6 discos de 11/8" de diámetro (sedimento grueso).	4
§ 58.2729 Estándares estadounidenses sobre sedimentos para leche y productos lácteos: Área de filtración de tres discos de 11/8" de diámetro (sedimento grueso).....	5
§ 58.2730 Estándares estadounidenses sobre sedimentos para leche y productos lácteos: Área de filtración de seis discos de 0,40" de diámetro (sedimento fino).....	5
§ 58.2731 Estándares estadounidenses de sedimentos para la leche y los productos lácteos: Área de filtración de tres discos de 0,40" de diámetro (sedimento fino).....	5
§ 58.2732 Estándares estadounidenses de sedimentos para la leche y los productos lácteos: Para áreas de filtración de 0,10", 0,14" y 0,20" de diámetro (sedimento fino). ...	5

§ 58.2676 Estándares estadounidenses sobre sedimentos en la leche y productos lácteos.

- (a) Los estándares contenidos en esta sección consisten en diez (10) discos de sedimento, preparados como se indica a continuación, cada uno de los cuales representa uno de los siguientes:

0 mg. de sedimento.
0,025 mg. de sedimento.
0,050 mg. de sedimento.
0,075 mg. de sedimento.
0,10 mg. de sedimento.
0,20 mg. de sedimento.
0,30 mg. de sedimento.
0,50 mg. de sedimento.
1,00 mg. de sedimento.
2,50 mg. de sedimento.

- (b) Cada disco de sedimento se preparó de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo 9.04 de la publicación *"Métodos estándar para el examen de los productos lácteos"* Novena Edición, 1948, publicada por la *American Public Health Association*, 1790 Broadway, Nueva York, Nueva York. Para facilitar el uso y la disponibilidad de estos estándares, se incluye como parte del presente documento una fotografía compuesta de los diez (10) discos de sedimentos;¹ y puede obtenerse una copia de la fotografía, previa solicitud, en el Programa de Productos Lácteos, Servicio de Comercialización Agrícola, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Washington, D.C. 20250.

§ 58.2728 Estándares estadounidenses sobre sedimentos para leche y productos lácteos: Área de filtración con 6 discos de 11/8" de diámetro (sedimento grueso).

- (a) Los estándares contenidos en esta sección consisten en seis (6) discos de sedimento preparados como se indica a continuación, cada uno de los cuales está numerado consecutivamente del 0 al 5 representando una de las siguientes cantidades de sedimento en un área de filtración de 11/8" de diámetro.

0--0,0 mg.
1--0,5 mg.
2--1,5 mgs.
3--2,5 mgs.
4--3,0 mgs.
5--6,0 mgs.

- (b) Cada disco de sedimento se preparó a partir de sedimento "grueso" de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo 15.06 de *"Métodos estándar para el examen de los productos lácteos"* Undécima Edición 1960, publicado por la *American Public Health Association*, 1790 Broadway, Nueva York, Nueva York. Para facilitar el uso y la disponibilidad de estos estándares, se incluye una fotografía compuesta de los seis (6) discos de sedimento y forma parte del presente documento.

§ 58.2729 Estándares estadounidenses sobre sedimentos para leche y productos lácteos: Área de filtración de tres discos de 11/8" de diámetro (sedimento grueso).

Los estándares contenidos en esta sección son los que se utilizan más comúnmente para el examen de la leche cruda por el "método del fondo", y son los mismos tres (3) discos de sedimento numerados como 1, 2 y 3 que muestran 0,5 mg, 1,5 mg y 2,5 mg de sedimento, respectivamente, tal como se designan en §58.2728. Para facilitar el uso y la disponibilidad de estos estándares, se adjunta una fotografía compuesta de estos tres (3) discos de sedimento, que forma parte del presente documento.

§ 58.2730 Estándares estadounidenses sobre sedimentos para leche y productos lácteos: Área de filtración de seis discos de 0,40" de diámetro (sedimento fino).

- (a) Los estándares contenidos en esta sección consisten de seis (6) discos de sedimento preparados como se indica a continuación, cada uno de los cuales está numerado del 0 al 5 representando una de las siguientes cantidades de sedimento en un área de filtración de 0,40 pulgadas de diámetro y es equivalente a las respectivas cantidades de sedimento en el área de filtración de 1c pulgada de diámetro como se describe en §58.2728:

0--00 mg. (equivalente a 0,0 mg.)
1--0,0625 mg. (equivalente a 0,5 mg.)
2--0,1875 mg. (equivalente a 1,5 mg.)
3 - 0,3125 mg (equivalente a 2,5 mg)
4 - 0,3750 mg (equivalente a 3,0 mg)
5 - 0,7500 mg (equivalente a 6,0 mg)

- (b) Cada disco de sedimento fue preparado a partir de sedimento "fino" de acuerdo con el procedimiento establecido en el parágrafo 15.07 de "*Métodos estándar para el examen de los productos lácteos*" Undécima Edición 1960. Para facilitar el uso y la disponibilidad de estos estándares, se adjunta una fotografía compuesta de los seis (6) discos de sedimento, que forma parte del presente documento.

§ 58.2731 Estándares estadounidenses de sedimentos para la leche y los productos lácteos: Área de filtración de tres discos de 0,40" de diámetro (sedimento fino).

Los estándares contenidos en esta sección son los más comúnmente utilizados para el examen de la leche cruda por el "método de la muestra agitada" y son los mismos tres (3) discos de sedimento numerados como 1, 2 y 3 que muestran 0,0625 mg., 0,1875 mg. y 0,3125 mg. de sedimento, respectivamente, tal como se designan en §58.2730. Para facilitar el uso y la disponibilidad de estos estándares, se adjunta una fotografía compuesta de estos tres (3) discos de sedimento, que forma parte del presente documento.

§ 58.2732 Estándares estadounidenses de sedimentos para la leche y los productos lácteos: Para áreas de filtración de 0,10", 0,14" y 0,20" de diámetro (sedimento fino).

- (a) Los estándares contenidos en esta sección consisten en tres series de cuatro (4) discos de sedimento preparados como se indica a continuación, cada uno de los cuales está numerado del 0 al 3 representando una de las siguientes cantidades de sedimento en un área de filtración de 0,10 pulgadas, 0,14 pulgadas, y 0,20 pulgadas y es equivalente

a las respectivas cantidades de sedimento en el área de filtración de 11/8 pulgadas de diámetro como se describe en §58.2728:

Área de filtración de 0,10 pulgadas de diámetro.

- 0--0,0 mg. (equivalente a 0,0 mg.).
- 1--0,0039 mg. (equivalente a 0,50 mg.).
- 2--0,0118 mg. (equivalente a 1,50 mg.).
- 3--0,0196 mg. (equivalente a 2,50 mgs.).

Área de filtración de 0,14 pulgadas de diámetro.

- 0--0,0 mg. (equivalente a 0,0 mg.).
- 1--0,0078 mg. (equivalente a 0,50 mg.).
- 2--0,0235 mg. (equivalente a 1,50 mg.).
- 3--0,0391 mg. (equivalente a 2,50 mgs.).

Área de filtración de 0,20 pulgadas de diámetro.

- 0--0,0 mg. (equivalente a 0,0 mg.).
- 1--0,0156 mg. (equivalente a 0,50 mg.).
- 2--0,0469 mg. (equivalente a 1,50 mg.).
- 3--0,0781 mg. (equivalente a 2,50 mgs.).

- (b) Cada disco de sedimento fue preparado a partir de sedimento "fino" de acuerdo con el procedimiento establecido en el parágrafo 15.07 de "*Métodos estándar para el examen de los productos lácteos*", Undécima Edición, 1960 y parágrafo 17.4, decimotercera edición, 1972. Para facilitar el uso y la disponibilidad de estos estándares, se adjunta y forma parte del presente documento una ayuda visual compuesta de las tres series de cuatro (4) discos de sedimento.

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLES REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de idoneidad No. 0274 de 2009



United States Department of Agriculture

Marketing and
Regulatory
Programs

Agricultural
Marketing
Service

Dairy
Program

United States Scorched Particle Standards for Dry Milk

**Effective January 26, 1951
(Reprinted – December 2018)**

Non-Discrimination Policy: In accordance with Federal civil rights law and U.S. Department of Agriculture (USDA) civil rights regulations and policies, the USDA, its Agencies, offices, and employees, and institutions participating in or administering USDA programs are prohibited from discriminating based on race, color, national origin, religion, sex, gender identity (including gender expression), sexual orientation, disability, age, marital status, family/parental status, income derived from a public assistance program, political beliefs, or reprisal or retaliation for prior civil rights activity, in any program or activity conducted or funded by USDA (not all bases apply to all programs). Remedies and complaint filing deadlines vary by program or incident.

Persons with disabilities who require alternative means of communication for program information (e.g., Braille, large print, audiotape, American Sign Language, etc.) should contact the responsible Agency or USDA's TARGET Center at (202) 720-2600 (voice and TTY) or contact USDA through the Federal Relay Service at (800) 877-8339. Additionally, program information may be made available in languages other than English.

To file a program discrimination complaint, complete the USDA Program Discrimination Complaint Form, AD-3027, found online at [How to File a Program Discrimination Complaint](#) and at any USDA office or write a letter addressed to USDA and provide in the letter all of the information requested in the form. To request a copy of the complaint form, call (866) 632-9992. Submit your completed form or letter to USDA by: (1) mail: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410; (2) fax: (202) 690-7442; or (3) email: program.intake@usda.gov.

USDA is an equal opportunity provider, employer, and lender.

United States Scorched Particle Standards for Dry Milk

Section	Page No.
§ 58.2676 United States sediment scorched particle standards for dry milks.	4
§ 58.2677 Preparation of discs.....	4
§ 58.2678 General.....	5

§ 58.2676 United States sediment scorched particle standards for dry milks.

The standards contained in this subpart consist of four (4) discs, each of which represents one of the following:

- 7.5 mg. of scorched particles.
- 15.0 mg. of scorched particles.
- 22.5 mg. of scorched particles.
- 32.5 mg. of scorched particles.

§ 58.2677 Preparation of discs.

Each of the four (4) discs was prepared in accordance with the procedure set forth in this section.

- (a) Spread five grams of nonfat dry milk solids evenly over a petri dish and heat at 119°C. for four hours to produce scorched particles.
- (b) After heating, keep in desiccator until the particles are weighed.
- (c) Prepare scorched particle solution by mixing 0.50 gram of the scorched particles (prepared in accordance with paragraph (a) of this section) gently with approximately 20 ml. of a 50 percent filtered sucrose solution. Transfer the mixture to a 200 ml. volumetric flask and dilute to volume using a 50 percent filtered sucrose solution and mix thoroughly.
- (d) To provide particles which, in appearance, are similar to highly scorched, or burned, protein particles, prepare at least 1.0 gram of a charcoal mixture by using the following specified percentages of charcoal of the designated meshes:
 - 200 mesh charcoal: 20 percent.
 - 150 mesh charcoal: 50 percent.
 - 100 mesh charcoal: 20 percent.
 - 65 mesh charcoal: 10 percent
- (e) Prepare charcoal solution by placing 1.0 gram of the charcoal mixture (prepared in accordance with paragraph (d) of this section) in a one-liter volumetric flask and dilute to volume, using a 50 percent filtered sucrose solution and mix thoroughly.
- (f) Prepare each of the following sample solutions:
 - 1. *Sample solution 1.* Mix 75 ml. of filtered, reconstituted, spray process nonfat dry milk solids with (i) a quantity of scorched particle solution containing scorched particles aggregating 7.425 mg. and (ii) a quantity of charcoal solution containing charcoal particles aggregating 0.075 mg. The particle content of this sample solution is 7.5 mg.
 - 2. *Sample solution 2.* Mix 75 ml. of filtered, reconstituted, spray process nonfat dry milk solids with (i) a quantity of scorched particle solution

containing scorched particles aggregating 14.85 mg. and (ii) a quantity of charcoal solution containing charcoal particles aggregating 0.15 mg. The particle content of this sample solution is 15.0 mg.

3. *Sample solution 3.* Mix 75 ml. of filtered, reconstituted, spray process nonfat dry milk solids with (i) a quantity of scorched particle solution containing scorched particles aggregating 22.2 mg. and (ii) a quantity of charcoal solution containing charcoal particles aggregating 0.30 mg. The particle content of this sample solution is 22.5 mg.
4. *Sample solution 4.* Mix 75 ml. of filtered, reconstituted, spray process nonfat dry milk solids with (i) a quantity of scorched particle solution containing scorched particles aggregating 31.9 mg. and (ii) a quantity of charcoal solution containing charcoal particles aggregating 0.60 mg. The particle content of this sample solution is 32.5 mg.

(g) Stir each sample solution immediately prior to filtering and filter through a standard lintine disc (1¼" diameter) using a filtering surface of 11/8" diameter. Rinse the container of each sample solution with filtered, reconstituted, spray process nonfat dry milk solids and filter the rinse through the applicable disc.

(h) Dry the discs at room temperature.

§ 58.2678 General.

To facilitate the use and availability of these scorched particle standards, a composite photograph of the four (4) discs is made a part hereof; and a copy of the photograph may be obtained, upon request, from Dairy Program, Agricultural Marketing Service, U.S. Department of Agriculture, Washington, DC 20250.



Departamento de Agricultura de Estados Unidos

Programas regulatorios y
de comercialización

Servicio de
comercialización agrícola

Programa de productos
lácteos

**Estándares estadounidenses sobre partículas quemadas en
la leche en polvo**

**Vigente el 26 de enero de 1951
(Reimpreso – diciembre de 2018)**

Política de no discriminación: De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y los estándares y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA, por sus siglas en inglés), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, así como las instituciones que participan o administran programas del USDA, tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, identidad de género (incluida la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar o parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles, en cualquier programa o actividad llevada a cabo o financiada por el USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Los recursos y los plazos de presentación de quejas varían en función del programa o incidente.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos de comunicación para obtener información sobre los programas (por ejemplo, Braille, letra grande, grabación de audio, lenguaje de signos americano, etc.) deben ponerse en contacto con la Agencia responsable o con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TTY) o poniéndose en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión llamando al (800) 877-8339. Adicionalmente, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación en un programa, complete el formulario de quejas por discriminación en un programa del USDA, AD-3027, que se encuentra en línea en [Cómo Presentar una Queja por Discriminación en un Programa](#) y en cualquier oficina del USDA o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Envíe el formulario diligenciado o la carta al USDA por: (1) correo postal: Departamento de Agricultura de EE.UU., Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250- 9410; (2) fax: (202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

El USDA ofrece igualdad de oportunidades como proveedor, empleador y prestamista.

Estándares estadounidenses sobre partículas quemadas en la leche en polvo (26 de enero de 1951)

Estándares estadounidenses sobre partículas quemadas en la leche en polvo

Sección	Página No.
§ 58.2676 Estándares estadounidenses sobre partículas quemadas de sedimentos para leche en polvo.....	4
§ 58.2677 Preparación de los discos.....	4
§ 58.2678 General.....	5

§ 58.2676 Estándares estadounidenses sobre partículas quemadas de sedimentos para leche en polvo.

Los estándares contenidos en esta subparte consisten en cuatro (4) discos, cada uno de los cuales representa uno de los siguientes:

- 7,5 mg. de partículas quemadas.
- 15,0 mg. de partículas quemadas.
- 22,5 mg. de partículas quemadas.
- 32,5 mg. de partículas quemadas.

§ 58.2677 Preparación de los discos.

Cada uno de los cuatro (4) discos se preparó de acuerdo con el procedimiento establecido en esta sección.

- (a) Esparcir uniformemente cinco gramos de sólidos de leche descremada en polvo sobre una placa de Petri y calentar a 119°C. durante cuatro horas para producir partículas quemadas.
- (b) Tras el calentamiento, mantener en el desecador hasta que se pesen las partículas.
- (c) Preparar la solución de partículas quemadas mezclando suavemente 0,50 gramos de las partículas quemadas (preparadas de acuerdo con el parágrafo (a) de esta sección) con aproximadamente 20 ml. de una solución de sacarosa filtrada al 50 por ciento. Transferir la mezcla a un matraz volumétrico de 200 ml. y diluir a volumen utilizando una solución de sacarosa filtrada al 50 por ciento y mezclar bien.
- (d) Para obtener partículas que, en apariencia, sean similares a partículas de proteína muy quemadas, o quemadas, preparar al menos 1,0 gramo de una mezcla de carbón vegetal utilizando los siguientes porcentajes especificados de carbón vegetal de las mallas designadas:

Carbón vegetal de malla 200: 20 por ciento.
Carbón vegetal de malla 150: 50 por ciento.
Carbón vegetal de malla 100: 20 por ciento.
Carbón vegetal de malla 65: 10 por ciento

- (e) Preparar la solución de carbón vegetal colocando 1,0 gramo de la mezcla de carbón vegetal (preparada de acuerdo con el parágrafo (d) de esta sección) en un matraz volumétrico de un litro y diluir a volumen, utilizando una solución de sacarosa filtrada al 50 por ciento y mezclar bien.

- (f) Preparar cada una de las siguientes soluciones de muestra:

1. *Solución de muestra 1.* Mezclar 75 ml. de sólidos de leche descremada en polvo filtrados, reconstituidos y procesados por atomización con i) una cantidad de solución de partículas quemadas que contenga partículas quemadas que sumen 7,425 mg. y (ii) una cantidad de solución de carbón vegetal que contenga partículas de carbón vegetal agregadas de 0,075 mg. El contenido en partículas de esta solución de muestra es de 7,5 mg.

2. *Solución de muestra 2.* Mezclar 75 ml. de sólidos de leche descremada en polvo filtrados, reconstituidos y procesados por atomización con (i) una cantidad de solución de partículas quemadas que contenga partículas quemadas que sumen 14,85 mg. y (ii) una cantidad de solución de carbón vegetal que contenga partículas de carbón vegetal que sumen 0,15 mg. El contenido en partículas de esta solución de muestra es de 15,0 mg.
3. *Solución de muestra 3.* Mezclar 75 ml. de sólidos de leche descremada en polvo filtrados, reconstituidos y procesados por atomización con (i) una cantidad de solución de partículas quemadas que contenga partículas quemadas que sumen 22,2 mg. y (ii) una cantidad de solución de carbón vegetal que contenga partículas de carbón vegetal que sumen 0,30 mg. El contenido en partículas de esta solución de muestra es de 22,5 mg.
4. *Solución de muestra 4.* Mezclar 75 ml. de sólidos de leche descremada en polvo filtrados, reconstituidos y procesados por atomización con (i) una cantidad de solución de partículas quemadas que contenga partículas quemadas que sumen 31,9 mg. y (ii) una cantidad de solución de carbón vegetal que contenga partículas de carbón vegetal que sumen 0,60 mg. El contenido en partículas de esta solución de muestra es de 32,5 mg.

(g) Agitar cada solución de muestra inmediatamente antes de filtrarla y filtrarla a través de un disco de lintine estándar (1¼" de diámetro) utilizando una superficie filtrante de 11/8" de diámetro. Enjuagar el recipiente de cada solución de muestra con sólidos de leche descremada en polvo filtrados, reconstituidos y procesados por atomización y filtrar el enjuague a través del disco correspondiente.

(h) Secar los discos a temperatura ambiente.

§ 58.2678 General.

Para facilitar el uso y la disponibilidad de estos estándares de partículas quemadas, se incorpora como parte del presente una fotografía compuesta de los cuatro (4) discos; y puede obtenerse una copia de la fotografía, previa solicitud, en el Programa de Productos Lácteos, Servicio de Comercialización Agrícola, Departamento de Agricultura de Estados Unidos, Washington, DC 20250.

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL – Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de idoneidad No. 0274 de 2009

Voluntary Report – Voluntary - Public Distribution

Date: August 20, 2024

Report Number: CO2024-0013

Report Name: An Overview of the Colombian Dairy Market

Country: Colombia

Post: Bogota

Report Category: Dairy and Products, Agricultural Situation

Prepared By: Lady Gomez and Abigail Mackey

Approved By: Rachel Nelson

Report Highlights:

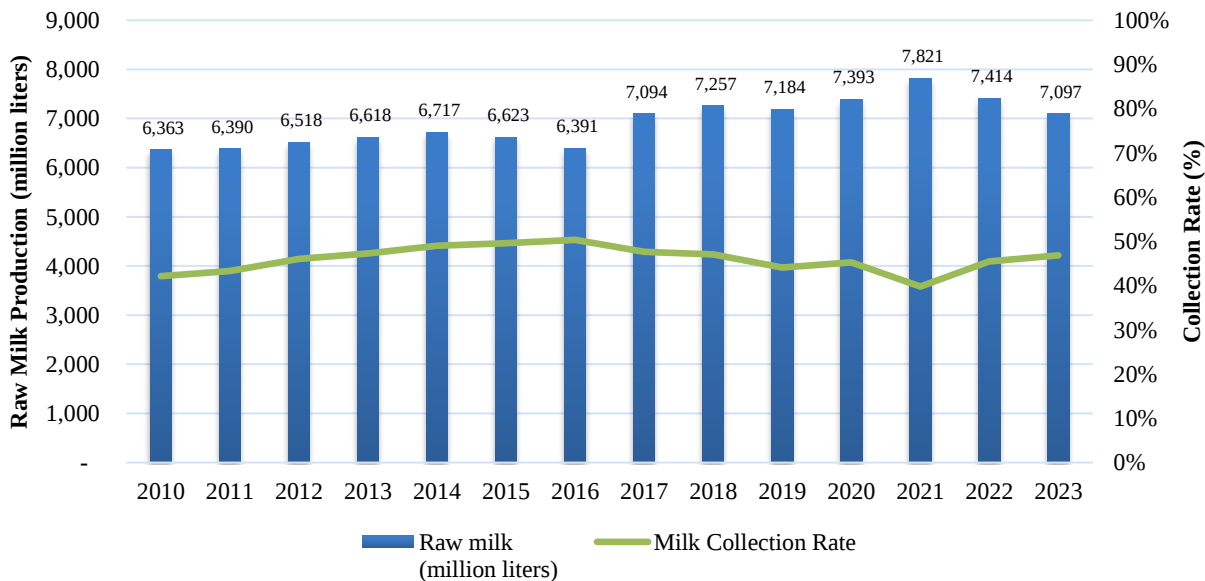
Colombia's raw milk production has remained steady in the last decade, with an average annual growth rate of 0.8 percent. The sector is still largely informal, with a 47 percent collection rate in 2023 from producers into the formal market. While the local industry expected a significant decline in production in 2023 as a result of the El Niño phenomenon, production declined less than expected. This, combined with lowered domestic consumption, led to high inventories starting in the second half of 2023. Colombia currently has limited capacity to produce milk powder and relies on imports to meet demand in the local food processing industry. Local consumption of milk has declined in recent years due to high inflation, stagnate economic growth, and higher prices.

PRODUCTION

Colombia's domestic raw milk sector consists primarily of smallholder producers and has a high level of informality. According to the Colombian Livestock Cattle Association (Fedegan), Colombia maintains a livestock herd of nearly 29 million animals, with 8 percent of cattle dedicated to dairy production, 49 percent to beef production, and 43 percent to “dual purpose” production (beef and milk).¹ Total raw milk production is derived from specialized dairy farming (40 percent) and dual-purpose dairy farming (60 percent).²

Colombia's total raw milk production and the quantity of milk collected by industry into the formal sector has remained steady in the last decade, with an average annual growth rate of 0.8 percent in raw liquid milk production (see Figure 1). From 2019 to 2023, liquid milk production decreased 1.2 percent, with the greatest downward trend occurring in 2022 as producers switched from dairy to beef production, driven by an increase in demand for beef and higher meat prices.³ During 2020 and 2021, Colombian milk production maintained an upward trend, even during the pandemic and the 2021 national strikes that occurred in 29 of Colombia's 32 departments.⁴ Many dairy producers anticipated a major drop in production in 2023 due to the El Niño phenomenon as severe droughts were expected. However, weather impacts were less severe than expected and raw milk production declined by only 4.3 percent. This, combined with decreasing domestic consumption, has led to high stocks in the industry starting the second half of 2023 (see Figure 2).

Figure 1: Colombian Milk Production (million liters) and Collection Rate (%), 2010-2023



Source for Production Data: [Producción y Acopio de leche en Colombia](#). Fedegan. 2024.

¹ [Cantidad de Animales por Orientación del Hato Ganadero](#). Fedegan. 2022.

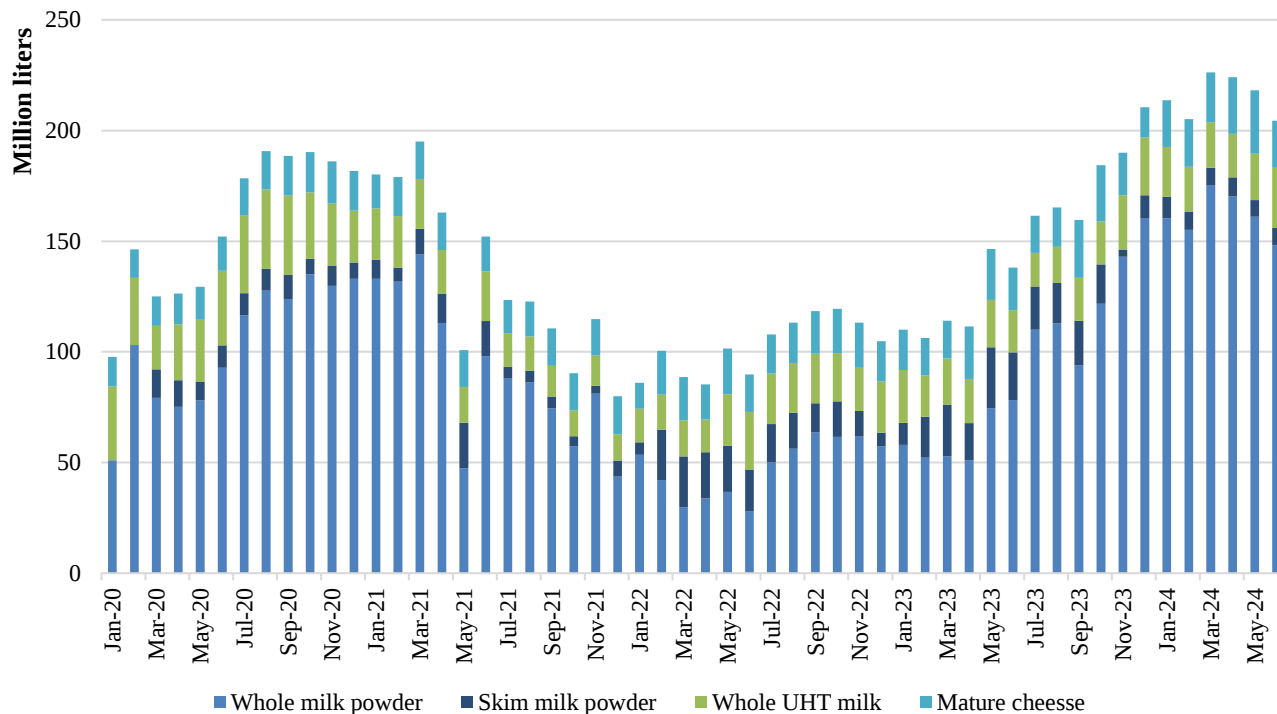
² [Fomentando la Industria Láctea en Colombia](#). Embassy of Sweden in Colombia. 2024.

³ [Balance y Perspectivas del Sector Ganadero](#). Fedegan. 2024.

⁴ GAIN Report: [Colombia's Agricultural Sector Severely Affected After One Month of Protests](#). FAS Bogota. 2021.

Source for Milk Collection Data: [Volumen total nacional de leche captada por la industria](#). Unidad de Seguimiento de Precios de Leche. Ministry of Agriculture and Rural Development. 2024.

Figure 2: Inventories of Milk Powder, Milk UHT (liquid), and Cheese in Colombia (million liters of liquid milk equivalent), January 2020 – May 2024



Source: [Monthly Inventories Overview](#), Unidad de Seguimiento de Precios de Leche, Ministry of Agriculture and Rural Development, August 2024.

Note: Conversion Rates used: (1 ton milk powder=8240 liters; 1 ton mature cheese=10260 liters)

Colombian raw milk producers have limited access to cold chain storage and transportation, and the sector has underdeveloped infrastructure to bring product to formal markets. The average annual milk collection rate from producers from 2019 to 2023 was 44 percent (see Figure 1). This lack of infrastructure requires most milk producers to sell their raw milk within a 48-hour period. Rising input costs have also prevented scaling production in Colombia, including higher prices for fertilizers and feed. According to Fedegan, starting in 2021, an upward trend was evident in all production cost indicators for livestock production in Colombia.⁵ According to the National Department of Statistics (DANE), the average price of a 50 Kg-bag of Urea increased from \$80,000 pesos (\$21 USD) in January 2021 to \$230,000 pesos (\$61 USD) in January 2022.

Colombia's yield of raw milk is also relatively lower compared to other countries. For example, according to a 2020 study by Colombia's Ministry of Agriculture, Colombia's production of milk per day per cow was less than one-third of the productivity of Uruguay and New Zealand (see Table 1).

⁵ [Costos de Producción](#). Fedegan. 2024.

Table 1: Comparison of Productivity of Raw Milk Production in Colombia, Uruguay, and New Zealand

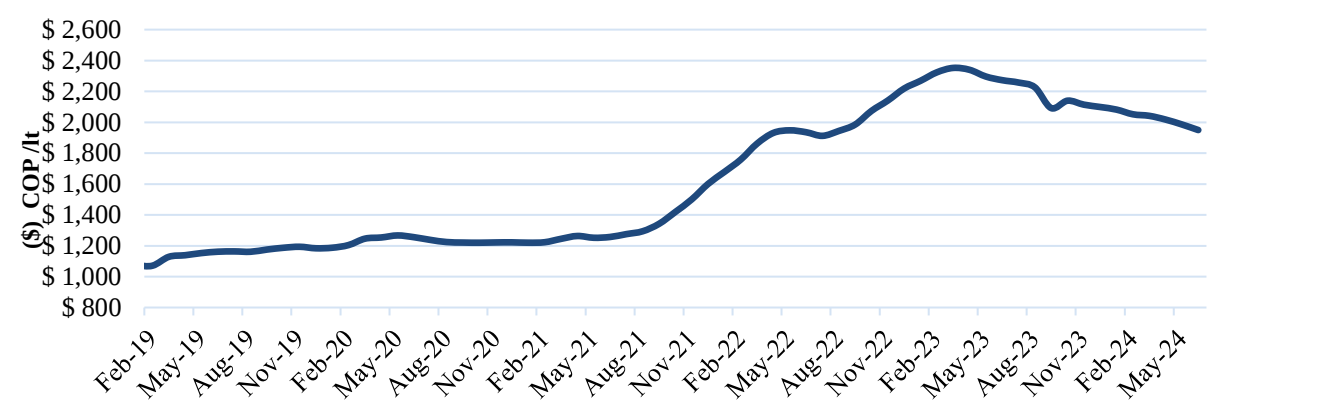
	Colombia	Uruguay	New Zealand
Liters/cow/day	5.91	18.30	18.01
Liters/ha/year	509	2,880	11,965

Source: [Colombian Dairy Value Chain, Situational Analysis](#) (Cadena láctea colombiana, Análisis situacional Cadena láctea). Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). 2020.

Prices

The prices paid to producers for raw milk started increasing in the second half of 2021. This increase was driven by inflation and rising input costs. Simultaneously, some local livestock producers shifted to beef production, driven by high prices for meat and the dual-purpose nature of their operations, which led to lower milk supply.

Figure 3: Average Raw Milk Prices Paid to Colombian Producers (Colombian Pesos [COP]/Liter)



Source: [Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche](#). Ministry of Agriculture and Rural Development.
Note: USD \$1 equals COP 4,073.77 as of August 9, 2024

CONSUMPTION

Raw liquid milk that enters the formal chain for processing in Colombia is primarily used to produce liquid milk and cheese. The remaining amount of raw milk production is traded in informal markets and is mostly used to produce fresh cheese and other dairy products. Approximately 48 percent of the liquid milk that enters the formal sector is used to produce liquid milk, 20 percent for cheese, 17 percent for powdered milk, 8 percent for fermented milk, and the remaining amount (6 percent) is used for other purposes.⁶

The domestic milk powder industry remains small and underdeveloped, with only a handful of processing facilities in the country. In interviews with some of Colombia’s top importers of milk

⁶ [Colombian Dairy Value Chain, Situational Analysis](#) (Cadena láctea colombiana, Análisis situacional Cadena láctea). Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). 2020.

powder, industry sources were only aware of three to four facilities in Colombia that currently produce milk powder at an industrial scale. Importers also report that local supply of milk powder cannot meet local demand, necessitating the importation of milk powder. According to the Ministry of Agriculture, in 2020, Colombia had seven facilities that could produce milk powder.⁷

In interviews with importers, industry stakeholders reported several challenges with using locally produced milk powder including availability and quality. For example, one importer noted that only one Colombian milk powder production facility is certified-halal. Another importer could not use Colombian milk powder in their production process due to restrictions in the European Union where they ultimately export products⁸ Requirements under the EU Commission Regulation 605/2010 place restrictions on the introduction of raw milk and dairy products intended for human consumption from countries where there is a risk of foot-and-mouth disease, including Colombia.⁹

Milk consumption in Colombia is relatively low compared to other countries in the region and has declined over the past several years. In an April 12, 2024 letter from Asoleche, The Association of Colombian Milk Processors, to the Ministry of Agriculture, Asoleche cites the decline in national consumption as the primary threat to the Colombian milk industry.¹⁰ According to Asoleche, milk consumption decreased by 9 and 6 percent in 2022 and 2023, respectively. This drop is attributed to persistent, high inflation in Colombia, lower purchasing power among consumers, and additional taxes on processed foods, including those that contain dairy as an ingredient, that went into effect beginning in November 2023.

Fedegan has cited that the fall in domestic consumption of dairy is the primary cause of what they deem the current crisis in the dairy sector in Colombia.¹¹ According to Fedegan, per capita milk consumption decreased by 5 percent in 2022 and 2023.¹² From 2019 to 2023, per capita dairy consumption in Colombia declined by 7 percent. Dairy consumption started to decrease given high inflation rates and slower economic growth. According to Fedegan, despite the decline in milk prices paid to producers starting in April 2023, the dairy prices to end consumers did not reflect the drop. This slowed consumption under an economic situation of slow growth and high inflation rates.

⁷ [Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo](#). ANDI. 2021.

⁸ [Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo](#). ANDI. 2021.

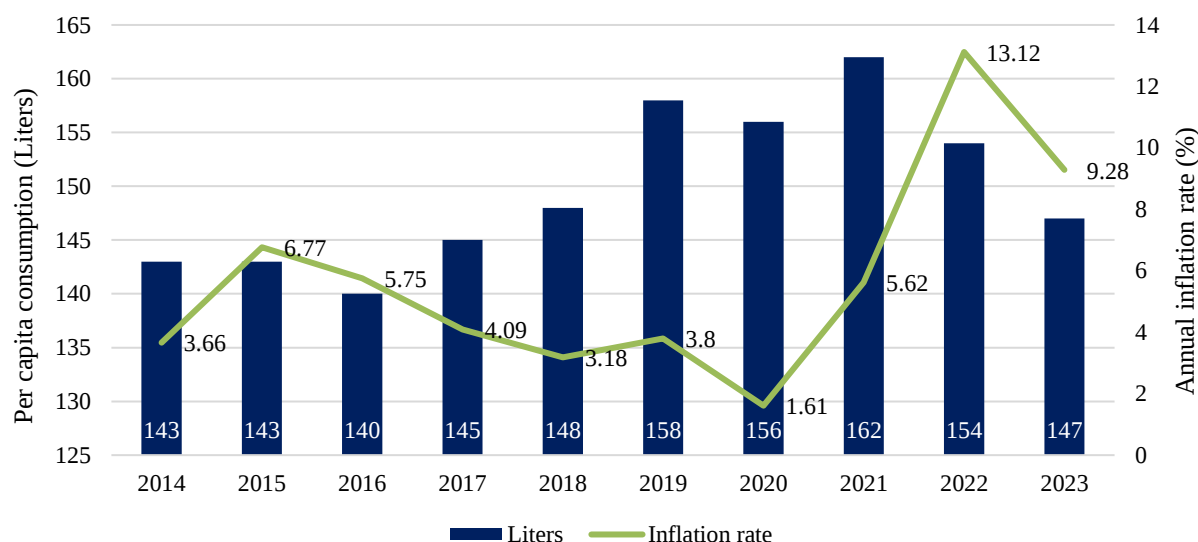
⁹ European Commission. [Commission Regulation \(EU\) No 605/2010 of 2 July 2010](#).

¹⁰ [Asoleche hace un llamado urgente a la ministra de Agricultura: hay crisis por bajo consumo](#). BluRadio. 2024.

¹¹ [Balance y Perspectivas del Sector Ganadero](#). Fedegan. 2024.

¹² [Annual apparent per capita consumption of milk and milk products](#). Fedegan. 2024.

Figure 4: Colombian per Capita Milk Consumption (liters per capita) vs Inflation Rate (%)



Source Consumption Data: [Annual apparent per capita consumption of milk and milk products](#). Fedegan. 2024.

Source Inflation Rate: [Banco de la República de Colombia](#). August 2024.

TRADE

Between 2020 to 2023, Colombian milk powder import volumes decreased by 9.3 percent (all trade partners), with U.S. milk powder imports falling by 10.2 percent. In this same period, the three largest importers of U.S. milk powder into Colombia were Rocsa (17 percent market share), Nestle (16 percent share), and Grupo Nutresa/Gestion (9 percent share). According to interviews with local importers, milk powder imports are used very differently than liquid milk and are largely not reconstituted into liquid milk. Instead, milk powder is used as an ingredient for various food products including ice cream, chocolates, and cookies, whereas liquid milk is primarily used for direct consumption, or to produce cheese and butter.¹³ For example, 99 percent of the milk powder imported by Nestle is used to produce *Milo*, the powdered chocolate milk drink popular in Colombia. Grupo Nutresa imports milk powder to produce chocolates, ice cream, and cookies. According to ANDI, it is not feasible for the Colombian processing industry to use liquid milk as a substitute for milk powder in their production chains.¹⁴

Under the U.S.-Colombia Trade Promotion Agreement, a tariff rate quota (TRQ) mechanism with out-of-quota duties applies to U.S. milk powder. In calendar year 2024, the TRQ for U.S. milk powder is 17,261 metric tons (MT). The out-of-quota duty for U.S. milk powder is currently 4.4 percent. This duty will phase out by 2026.

¹³ [Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo](#). ANDI. 2021.

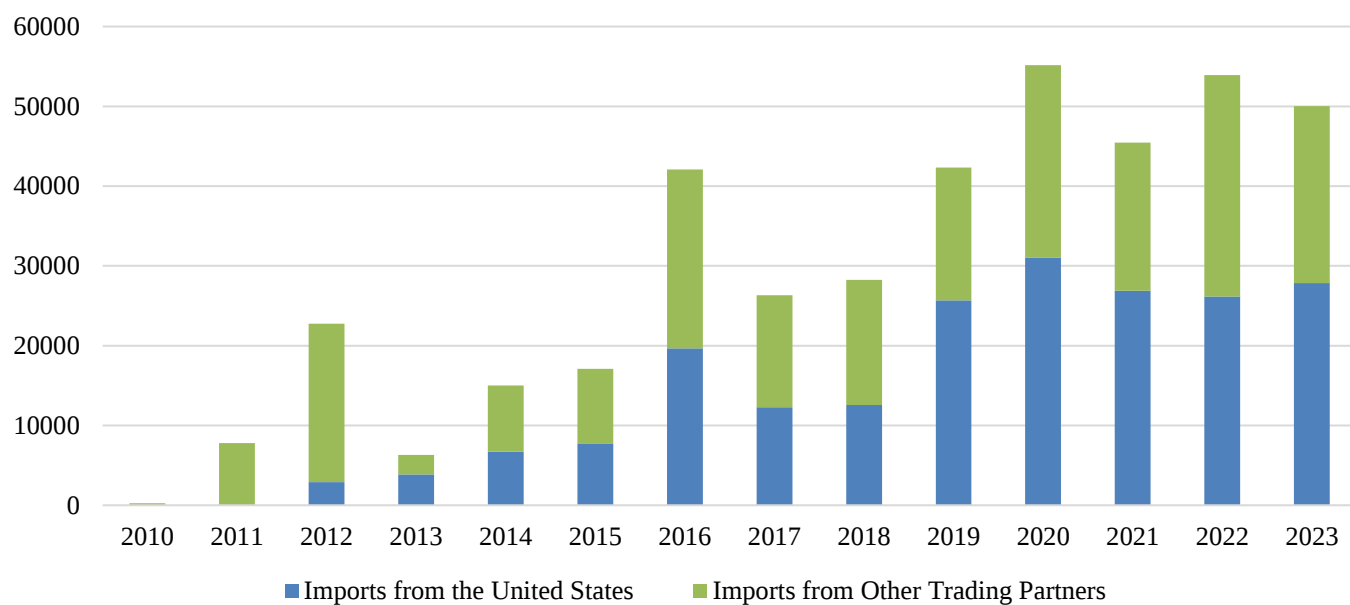
¹⁴ [Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo](#). ANDI. 2021.

Table 2: Colombian Importers of U.S. Milk Powder Imports with Market Share, 2020-2023 (MT)

Primary Importers	U.S. Milk Powder Imports (MT)	Market Share (%)
Rocsa	18,437	16
Nestle	18,349	16
Gestion (Grupo Nutresa)	9,533	9
La Esmeralda	7,513	7
DNA	6,672	6
Coalco	6,655	6
Colombina	5,503	5
Rincon	4,600	4
Ingredientes y Productos	3,246	3
Cosmolac	2,627	2
Alpina	1,928	2

Source: CVN Database Colombia

Figure 5: Milk Powder Imports to Colombia from Global Trading Partners (MT), 2010-2023



Source: Colombian Customs Authority (DIAN) and Trade Data Monitor

Note HS codes included: 0402.10, 0402.21, 0402.29

POLICY

As a result of high inventories of milk, the Colombian Ministry of Agriculture and Rural Development activated the Stabilization Fund for the Promotion of Meat, Milk, and Derivatives (FEP in Spanish) in 2024.¹⁵ Public auctions will be held through the Colombian Mercantile Exchange to exhaust inventories of milk. When the international price of milk is lower than the reference price, the Fund will pay producers (or other relevant party involved in the transaction) an amount to compensate them for the difference between the transaction and the reference price. The reference price is calculated based on average prices in the international market and is determined by the Steering Committee of the Stabilization Fund.

The Ministry of Agriculture has also started a promotion campaign through public auction mechanisms for milk powder, UHT milk, matured and fresh cheeses to be sold for institutional purposes and social programs. The Ministry has invested 4 million Colombian pesos from the FEP in the public auctions. As of July 2024, 630 tons of powdered milk and 53,568 liters of UHT milk have been sold through the auction.¹⁶

Attachments:

No Attachments.

¹⁵ [MADR TÍTULO 3. Fondo de Estabilización para el fomento de la exportación de carne, leche y sus derivados.](#)

¹⁶ [MinAgricultura lidera plan de acción para productores de leche y derivados lácteos. MADR. 2024.](#)



Departamento de Agricultura de Estados Unidos
Servicio Agrícola Extranjero



GAIN
Global Agricultural
Information Network

Informe voluntario – Voluntario – Distribución Pública

Fecha: 20 de agosto de 2024

Número de informe: C02024-0013

Nombre del informe: Una visión general del Mercado de Productos Lácteos de Colombia

País: Colombia

Puesto: Bogotá

Categoría del informe: Lácteos y productos, Situación agrícola

Elaborado por: Lady Gomez y Abigail Mackey

Aprobado por: Rachel Nelson

Puntos destacados del informe:

La producción de leche cruda de Colombia se ha mantenido estable en la última década, con una tasa promedio de crecimiento anual del 0,8 por ciento. El sector sigue siendo en gran medida informal, con una tasa de recolección del 47 por ciento en 2023 de los productores al mercado formal. Aunque la industria local esperaba un descenso significativo de la producción en 2023 como consecuencia del fenómeno de El Niño, la producción disminuyó menos de lo previsto. Esto, combinado con un menor consumo interno, condujo a altos inventarios a partir de la segunda mitad de 2023.

Colombia tiene actualmente una capacidad limitada para producir leche en polvo y depende de las importaciones para satisfacer la demanda de la industria local de procesamiento de alimentos. El consumo local de leche ha disminuido en los últimos años debido a la elevada inflación, el estancamiento del crecimiento económico y el aumento de los precios.

ESTE INFORME CONTIENE EVALUACIONES DE MERCANCÍAS Y ASUNTOS DE COMERCIO REALIZADOS POR EL PERSONAL DE USDA Y NO NECESARIAMENTE DECLARACIONES DE LA POLÍTICA OFICIAL DEL GOBIERNO DE EE.UU.



PRODUCCIÓN

El sector nacional de la leche cruda en Colombia está compuesto principalmente por pequeños productores y presenta un alto nivel de informalidad. Según la Asociación Colombiana de Ganaderos (Fedegan), Colombia mantiene un hato ganadero de casi 29 millones de animales, con un 8 por ciento del ganado dedicado a la producción de leche, un 49 por ciento a la producción de carne y un 43 por ciento a la producción de “doble propósito” (carne y leche)¹. La producción total de leche cruda procede de la ganadería lechera especializada (40 por ciento) y de la ganadería lechera de doble propósito (60 por ciento)².

La producción total de leche cruda de Colombia y la cantidad de leche recogida por la industria en el sector formal se ha mantenido estable en la última década, con una tasa de crecimiento anual promedio del 0,8 por ciento en la producción de leche líquida cruda (ver Figura 1). Entre 2019 y 2023, la producción de leche líquida disminuyó 1,2 por ciento, y la mayor tendencia a la baja se presentó en 2022, cuando los productores pasaron de la producción de lácteos a la de carne de res, impulsados por el aumento de la demanda de carne de res y el incremento de los precios de la carne³. Durante 2020 y 2021, la producción de leche colombiana mantuvo una tendencia al alza, incluso durante la pandemia y los paros nacionales de 2021 que se presentaron en 29 de los 32 departamentos de Colombia⁴. Muchos productores lecheros anticiparon una caída importante de la producción en 2023 debido al fenómeno de El Niño, ya que se esperaban sequías severas. Sin embargo, los impactos climáticos fueron menos severos de lo esperado y la producción de leche cruda disminuyó sólo un 4,3%. Esto, combinado con la disminución del consumo interno, ha llevado a que a partir del segundo semestre de 2023 se presenten altas existencias en la industria (ver Figura 2).

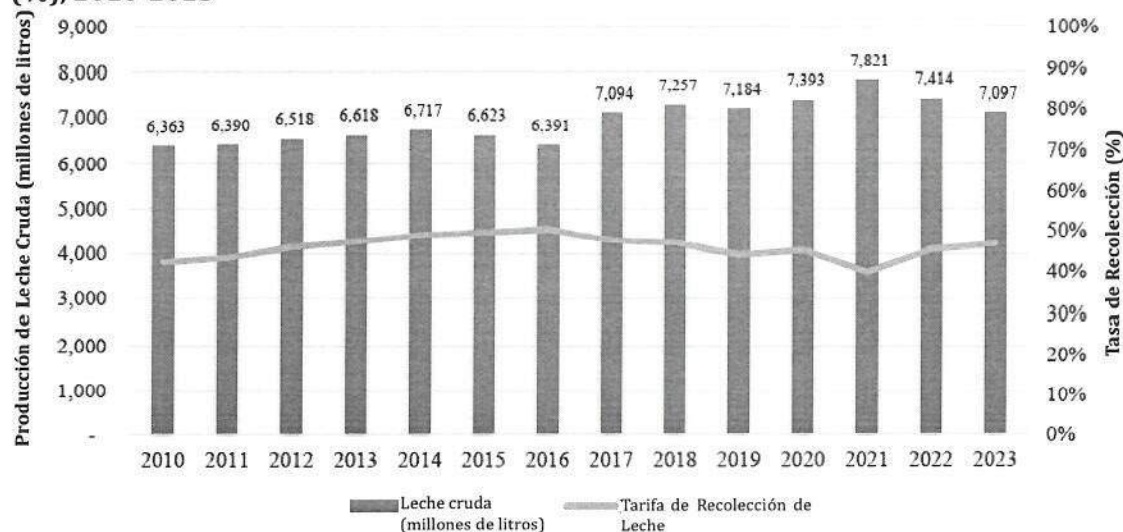
¹ Cantidad de Animales por Orientación del Hato Ganadero. Fedegan. 2022.

² Fomentando la Industria Láctea en Colombia. Embajada de Suecia en Colombia. 2024.

³ Balance y Perspectivas del Sector Ganadero. Fedegan. 2024.

⁴ Informe GAIN: El Sector Agrícola Colombiano Severamente Afectado Tras Un Mes De Protestas. FAS Bogotá. 2021.

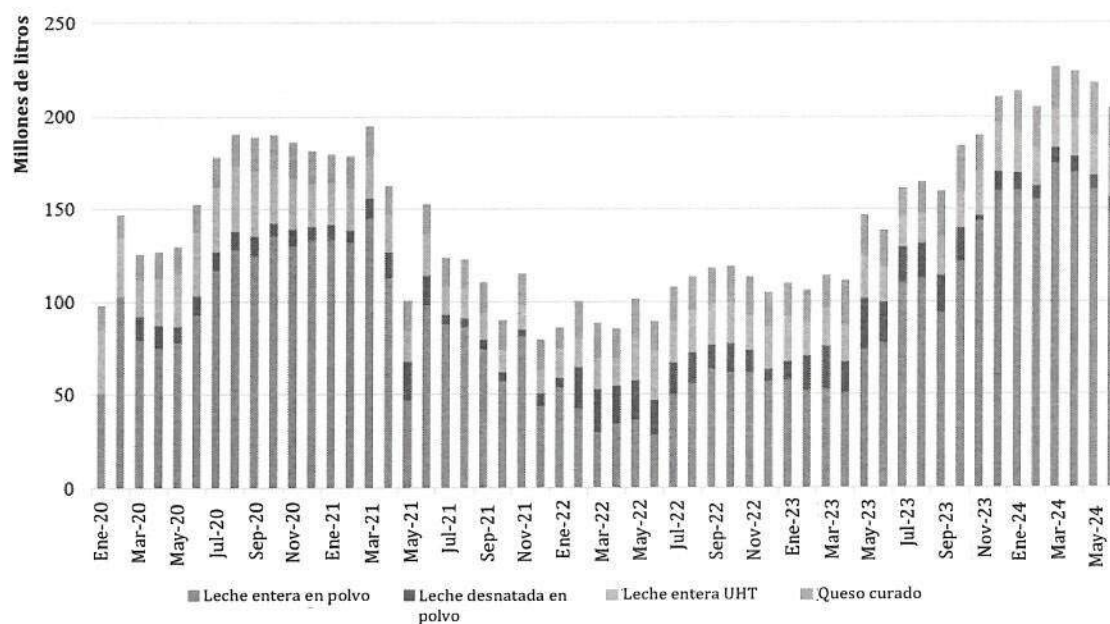
Figura 1: Producción de leche en Colombia (millones de litros) y tasa de recolección (%), 2010-2023



Fuente para los datos de producción: Producción y acopio de leche en Colombia. Fedegan. 2024.

Fuente para datos de recolección de leche: Volumen total nacional de leche captada por la industria. Unidad de Seguimiento de Precios de Leche. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2024.

Figura 2: Inventarios de leche en polvo, leche UHT (líquida) y queso en Colombia (millones de litros de equivalente de leche líquida), enero de 2020 - mayo de 2024



Fuente: Resumen mensual de inventarios, Unidad de Seguimiento de Precios de Leche, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, agosto de 2024.

Nota: Tasas de conversión utilizadas: (1 tonelada de leche en polvo=8240 litros; 1 tonelada de queso maduro=10260 litros)

Los productores colombianos de leche cruda tienen un acceso limitado a la cadena de frío de almacenamiento y transporte, y el sector cuenta con una infraestructura poco desarrollada para llevar el producto a los mercados formales. La tasa promedio anual de recolección de leche de los productores entre 2019 y 2023 fue del 44 por ciento (ver Figura 1). Esta falta de infraestructura obliga a la mayoría de los productores de leche a vender su leche cruda en un período de 48 horas. El aumento de los costos de los insumos también ha impedido escalar la producción en Colombia, incluidos los precios más altos de los fertilizantes y los piensos. Según Fedegan, a partir de 2021 se evidenció una tendencia al alza en todos los indicadores de costos de producción para la ganadería en Colombia⁵. Según el Departamento Nacional de Estadística (DANE), el precio promedio de un saco de 50 Kg de Urea pasó de \$80.000 pesos (\$21 USD) en enero de 2021 a \$230.000 pesos (\$61 USD) en enero de 2022.

El rendimiento de la leche cruda en Colombia también es relativamente menor en comparación con otros países. Por ejemplo, según un estudio realizado en 2020 por el Ministerio de Agricultura de Colombia, la producción colombiana de leche por día y por vaca era inferior a un tercio de la productividad de Uruguay y Nueva Zelanda (véase la Tabla 1).

Tabla 1: Comparación de la productividad de la producción de leche cruda en Colombia, Uruguay y Nueva Zelanda

	Colombia	Uruguay	Nueva Zelanda
Litros / vaca / día	5,91	18,30	18,01
Litros / ha / año	509	2.880	11.965

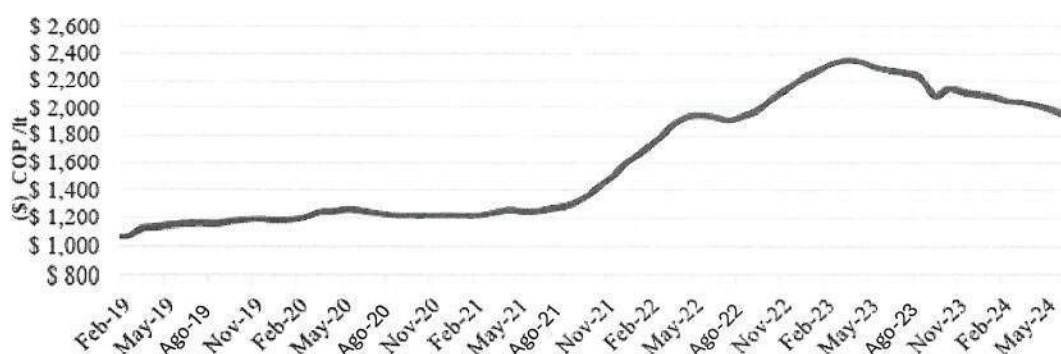
Fuente: Cadena láctea colombiana, Análisis situacional. Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). 2020.

Precios

Los precios pagados a los productores por la leche cruda empezaron a aumentar en el segundo semestre de 2021. Este aumento fue impulsado por la inflación y el aumento de los costos de los insumos. Simultáneamente, algunos ganaderos locales se orientaron a la producción de carne de res, impulsados por los altos precios de la carne y el doble propósito de sus explotaciones, lo que generó una menor oferta de leche.

⁵ Costos de producción. Fedegan. 2024.

Figura 3: Precios promedio de la leche cruda pagados a los productores colombianos (pesos colombianos [COP]/litro)



Fuente: Unidad de Seguimiento de Precios de la Leche. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Nota: USD \$1 equivale a COP 4.073,77 al 9 de agosto de 2024.

CONSUMO

La leche cruda líquida que ingresa a la cadena formal para su procesamiento en Colombia se destina principalmente a la producción de leche líquida y queso. El resto de la producción de leche cruda se comercializa en mercados informales y se utiliza principalmente para producir queso fresco y otros productos lácteos. Aproximadamente el 48 por ciento de la leche líquida que entra en el sector formal se utiliza para producir leche líquida, el 20 por ciento para queso, el 17 por ciento para leche en polvo, el 8 por ciento para leche fermentada, y la cantidad restante (6 por ciento) se utiliza para otros fines⁶.

La industria nacional de leche en polvo sigue siendo pequeña y poco desarrollada, con sólo un puñado de instalaciones de procesado en el país. En entrevistas con algunos de los principales importadores colombianos de leche en polvo, fuentes de la industria sólo tenían conocimiento de tres o cuatro instalaciones en Colombia que produjeran actualmente leche en polvo a escala industrial. Los importadores también informan que la oferta local de leche en polvo no puede satisfacer la demanda local, lo que hace necesaria la importación de leche en polvo. Según el Ministerio de Agricultura, en 2020 Colombia contaba con siete instalaciones que podían producir leche en polvo⁷.

En las entrevistas con los importadores, las partes interesadas de la industria informaron de varios desafíos con el uso de leche en polvo producida localmente, incluyendo la disponibilidad y la calidad. Por ejemplo, un importador señaló que sólo una instalación colombiana de producción de leche en polvo cuenta con la certificación Halal. Otro importador no pudo utilizar leche en polvo colombiana en su proceso de producción debido a las

⁶ Cadena láctea colombiana, Análisis situacional Cadena láctea. Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). 2020.

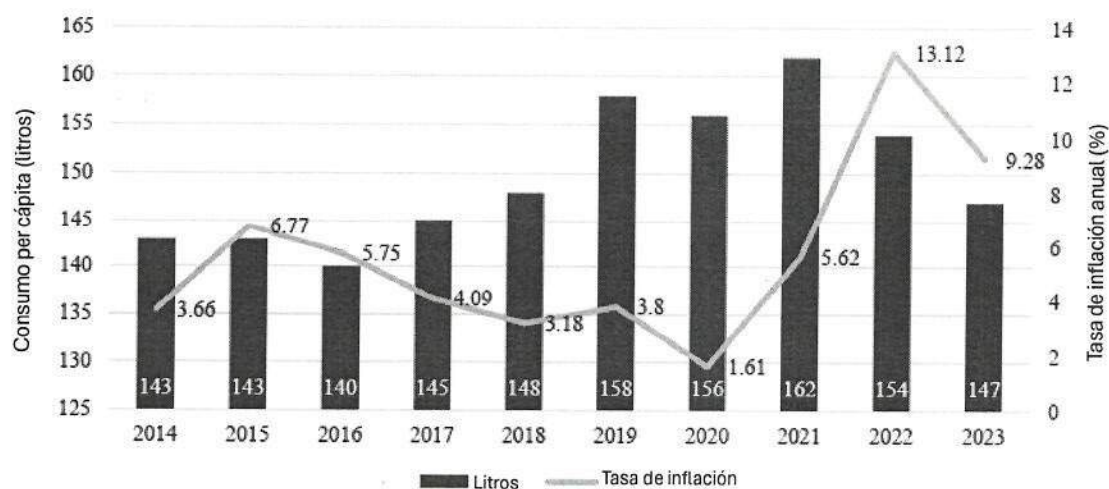
⁷ Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo. ANDI. 2021

restricciones de la Unión Europea, a donde exporta sus productos en última instancia⁸. Los requisitos del Reglamento 605/2010 de la Comisión de la UE imponen restricciones a la introducción de leche cruda y productos lácteos destinados al consumo humano procedentes de países en los que existe riesgo de fiebre aftosa, entre ellos Colombia⁹.

El consumo de leche en Colombia es relativamente bajo en comparación con otros países de la región y ha disminuido en los últimos años. En una carta de 12 de abril de 2024 de Asoleche, la Asociación de Procesadores de Leche de Colombia, al Ministerio de Agricultura, Asoleche cita la disminución del consumo nacional como la principal amenaza para la industria lechera colombiana¹⁰. Según Asoleche, el consumo de leche disminuyó un 9 y un 6 por ciento en 2022 y 2023, respectivamente. Esta caída se atribuye a la persistente y alta inflación en Colombia, al menor poder adquisitivo de los consumidores y a los impuestos adicionales sobre los alimentos procesados, incluidos los que contienen lácteos como ingrediente, que entraron en vigencia a partir de noviembre de 2023.

Fedegan ha citado que la caída en el consumo interno de lácteos es la principal causa de lo que consideran la crisis actual del sector lácteo en Colombia¹¹. Según Fedegan, el consumo per cápita de leche disminuyó en un 5 por ciento en 2022 y 2023¹². De 2019 a 2023, el consumo per cápita de lácteos en Colombia disminuyó en un 7 por ciento. El consumo de lácteos comenzó a disminuir dadas las altas tasas de inflación y el menor crecimiento económico. Según Fedegan, a pesar de la disminución de los precios de la leche pagados a los productores a partir de abril de 2023, los precios de los lácteos a los consumidores finales no reflejaron la caída. Esto ralentizó el consumo en una situación económica de lento crecimiento y altas tasas de inflación.

Figura 4: Consumo de leche per cápita en Colombia (litros per cápita) vs. Tasa de Inflación (%)



⁸ Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo. ANDI. 2021

⁹ Comisión Europea. Reglamento de la Comisión (UE) No. 605/2010 del 2 de julio de 2010.

¹⁰ Asoleche hace un llamado urgente a la ministra de Agricultura: hay crisis por bajo consumo. BluRadio. 2024.

¹¹ Balance y Perspectivas del Sector Ganadero. Fedegan. 2024.

¹² Consumo anual aparente per cápita de leche y productos lácteos. Fedegan. 2024.

Fuente de datos de consumo: Consumo anual aparente per cápita de leche y productos lácteos. Fedegan. 2024.

Fuente de la tasa de inflación: Banco de la República de Colombia. Agosto 2024.

COMERCIO

Entre 2020 y 2023, los volúmenes de importación de leche en polvo colombiana disminuyeron 9,3 % (todos los socios comerciales), y las importaciones de leche en polvo de EE. UU. cayeron 10,2 %. En este mismo período, los tres mayores importadores de leche en polvo de EE. UU. en Colombia fueron Rocsa (17 % de participación en el mercado), Nestlé (16 % de participación) y Grupo Nutresa/Gestion (9 % de participación). Según las entrevistas con importadores locales, las importaciones de leche en polvo se utilizan de forma muy diferente a la leche líquida y, en gran medida, no se reconstituyen en leche líquida. En cambio, la leche en polvo se utiliza como ingrediente para diversos productos alimenticios, como helados, chocolates y galletas, mientras que la leche líquida se utiliza principalmente para el consumo directo o para producir queso y mantequilla.¹³ Por ejemplo, el 99% de la leche en polvo importada por Nestlé se utiliza para producir Milo, la bebida de leche con chocolate en polvo popular en Colombia. El Grupo Nutresa importa leche en polvo para producir chocolates, helados y galletas. Según la ANDI, no es viable que la industria transformadora colombiana utilice leche líquida como sustituto de la leche en polvo en sus cadenas de producción.¹⁴

En virtud del Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y Estados Unidos, se aplica a la leche en polvo de EE.UU. un contingente arancelario con aranceles fuera del contingente. En el año calendario 2024, el contingente arancelario para la leche en polvo de EE.UU. es de 17.261 toneladas métricas (TM). El arancel fuera del contingente para la leche en polvo de EE.UU. es actualmente del 4,4%. Este arancel se eliminará progresivamente para el 2026.

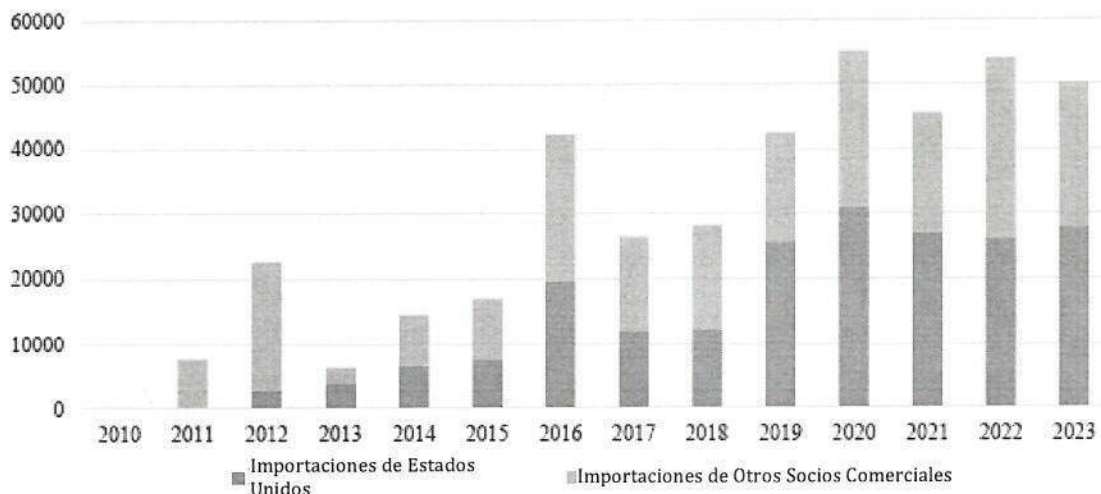
Tabla 2: Importadores colombianos de leche en polvo de EE.UU. con participación en el mercado, 2020-2023 (MT)

Principales importadores	Importaciones de leche en polvo de EE.UU. (MT)	Participación en el mercado (%)
Rocsa	18,437	16
Nestle	18,349	16
Gestion (Grupo Nutresa)	9,533	9
La Esmeralda	7,513	7
DNA	6,672	6
Coalco	6,655	6
Colombina	5,503	5
Rincon	4,600	4
Ingredientes y Productos	3,246	3
Cosmolac	2,627	2
Alpina	1,928	2

¹³ Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo. ANDI. 2021.

¹⁴ Argumentos presentados por Araújo Ibarra Consultores Internacionales como apoderados de la ANDI, en la audiencia pública de intervinientes de la investigación de carácter administrativo por salvaguardia bilateral a las importaciones de leche en polvo. ANDI. 2021.

Figura 5: Importaciones de leche en polvo a Colombia desde Socios Comerciales Globales (MT), 2010-2023



*Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) y Trade Data Monitor.
Nota Códigos SA incluidos: 0402.10, 0402.21, 0402.29*

POLÍTICA

Como resultado de los altos inventarios de leche, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia activó el Fondo de Estabilización para el Fomento de la Carne, la Leche y sus Derivados (FEP) en 2024.¹⁵ Se realizarán subastas públicas a través de la Bolsa de Valores de Colombia para agotar los inventarios de leche. Cuando el precio internacional de la leche sea inferior al precio de referencia, el Fondo pagará a los productores (u otra parte relevante involucrada en la transacción) un monto para compensarlos por la diferencia entre la transacción y el precio de referencia. El precio de referencia se calcula a partir de los precios medios del mercado internacional y lo determina el Comité Directivo del Fondo de Estabilización.

El Ministerio de Agricultura también ha iniciado una campaña de promoción a través de mecanismos de subasta pública de leche en polvo, leche UHT, quesos madurados y frescos para su venta con fines institucionales y programas sociales. El Ministerio ha invertido 4 millones de pesos colombianos del FEP en las subastas públicas. A julio de 2024 se han vendido a través de la subasta 630 toneladas de leche en polvo y 53.568 litros de leche UHT.¹⁶

Anexos:

No hay anexos.

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y VERAZ AL IDIOMA ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN IDIOMA INGLÉS REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2024.

MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL No. 0274
UNIVERSIDAD NACIONAL - Febrero de 2009
Cédula No. 52.862.623 de Bogotá


MARIA CRISTINA HOLGUIN
TRADUCCIONES
TRADUCTORA OFICIAL
Certificado de Idoneidad N. 0274 de 2009

¹⁵ MADR TÍTULO 3. Fondo de Estabilización para el fomento de la exportación de carne, leche y sus derivados.

¹⁶ MinAgricultura lidera plan de acción para productores de leche y derivados lácteos. MADR. 2024.

Solicitud de información sobre leche en polvo entera, semidescremada y descremada.

Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

Mié 28/08/2024 9:21

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont <ilinares@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>

 1 archivos adjuntos (586 KB)

Cuestionario empresas pulverizadoras 2024.pdf;

Respetados señores:

La Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como Autoridad Investigadora en materia de defensa comercial en el marco de investigación iniciada mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, de unas presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, clasificadas en las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 originarias de los Estados Unidos de América precisa solicitar información adicional.

Por tanto, la participación de la industria pulverizadora de leche en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible.

En ese sentido, considerando que su empresa se identifica como pulverizadora de leche, la Subdirección de Prácticas Comerciales de este Ministerio con el objeto de acopiar información para adelantar la investigación, diseñó un cuestionario que se adjunta a la presente.

Toda la documentación contenida en el expediente público SV-249-02-2 está disponible para consulta de los interesados en la página web de este Ministerio en la siguiente URL www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/investigaciones-por-subvenciones/investigaciones-por-subvenciones-en-curso/leche-en-polvo-2024 Allí se encuentran publicados los documentos relativos a la investigación, así como el Informe Técnico de Apertura y Resolución de Apertura, para consulta.

En cuanto a confidencialidad, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.9.6.21. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, cuando se suministre información con carácter confidencial, deberá ser indicado expresamente y de manera visible, en el mismo escrito en el cual se presente dicha información. A tal efecto, deberá consignar la frase **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** en cada hoja, texto o cuadro que corresponda. En caso contrario, la Autoridad Investigadora no será responsable de su divulgación.

La información es confidencial cuando su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero que la haya recibido. Cuando la Autoridad Investigadora estime que una solicitud de confidencialidad no esté justificada y el aportante no decida hacerla pública ni autorizar su divulgación, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

En los casos de información considerada como confidencial, deberá aportar un resumen no confidencial de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. El resumen deberá permitir la comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, cuando no sea posible resumir la información, la parte que aporta la misma podrá eximirse de presentar un resumen no confidencial.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando se niegue el acceso a la información solicitada o los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

El cuestionario diligenciado junto con los documentos y pruebas soporte que considere pertinentes, deberán ser remitidos a los correos electrónicos dpinzons@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co, precisando que cualquier aclaración o inquietud sobre lo aquí solicitado igualmente podrá ser enviada a los citados correos. Se informa que el plazo para remitir dicha información solicitada es de 5 días hábiles, esto es hasta el 3 de septiembre del año 2024.

De antemano agradecemos su pronta atención sobre el objeto de la presente.

Cordial saludo,



Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C. www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

***INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICA DE SUBVENCIONES EN LAS
IMPORTACIONES DE LECHE EN POLVO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA***

CUESTIONARIO PARA EMPRESAS PULVERIZADORAS DE LECHE

PRODUCTO: Leche en polvo

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: 0402.10.10.00, 0402.10.90.00,
0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00,
0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

PAÍSES INVESTIGADO: ESTADOS UNIDOS

EXPEDIENTE SV-249-02-2

Enviar formulario diligenciado a:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Subdirección de Prácticas Comerciales
Correos Electrónicos: ccamacho@mincit.gov.co / dpinzon@mincit.gov.co
/ info@mincit.gov.co

1. INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es permitir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo obtener la información como insumo en el marco de la investigación abierta por oficio, mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, la cual se publicó en el Diario Oficial el 4 de julio de 2024, por posibles subvenciones en las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos.

1. El presente cuestionario, debe ser firmado por contador y/o revisor fiscal de la empresa con el correspondiente número de la tarjeta profesional.
2. Con el fin de analizar adecuadamente la información suministrada, en todos los casos en que se presenten cálculos, deberá precisarse la metodología utilizada para obtener los valores y desglosar detalladamente las cuentas que se incluyan.
3. Cuando la información solicitada y los documentos de soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido, el Ministerio podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible.

En caso de requerir aclaraciones sobre el diligenciamiento de éste cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse al correo dpinzons@mincit.gov.co; ccamacho@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co o consultar el siguiente enlace <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

Confidencialidad de la información

En cuanto a confidencialidad, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.9.6.21. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, cuando se suministre información con carácter confidencial, deberá ser indicado expresamente y de manera visible, en el mismo escrito en el cual se presente dicha información. A tal efecto, deberá consignar la frase **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** en cada hoja, texto o cuadro que corresponda. En caso contrario, la autoridad investigadora no será responsable de su divulgación.

La información es confidencial cuando su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero que la haya recibido. Cuando la autoridad investigadora estime que una solicitud de confidencialidad no esté justificada y el aportante no decida hacerla pública ni autorizar su divulgación, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

En los casos de información considerada como confidencial, deberá aportar un resumen no confidencial de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. El resumen deberá permitir la comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, cuando no sea posible resumir la información, la parte que aporta la misma podrá eximirse de presentar un resumen no confidencial.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando se niegue el acceso a la información solicitada o los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

Se informa que el plazo para remitir dicha información solicitada es de 5 días hábiles, esto es hasta el 3 de septiembre del 2024.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PRODUCTO

Suministre la siguiente información:

2.1 Litros comprados de leche líquida al productor nacional para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

	2020	2021	2022	2023
Litros comprados de leche líquida al productor nacional				

2.2 Cuales productos elabora a partir de la leche líquida:

Leche en polvo _____
Leche Pasteurizada _____
Leche UTH _____
Quesos _____
Yogures _____
Mantequilla _____
Otros _____
¿Cuál? _____

2.3 Características fisicoquímicas y composición de la leche líquida comprada al productor nacional. Aportas fichas técnicas y/o catálogos de la leche líquida comprada.

Si en la pregunta 2.3 , respondió *leche en polvo* continuar con el cuestionario.

2.4 Cuantos litros de leche líquida utilizan para producir:

- Una tonelada de leche en polvo entera
- Una tonelada de leche en polvo semidescremada.
- Una tonelada de leche en polvo descremada.

2.5 Indicar la capacidad instalada anual en toneladas para producir leche en polvo durante los años 2020,2021, 2022 y 2023.

	2020	2021	2022	2023
Capacidad instalada (ton)				

2.6 Indicar el volumen de producción anual de leche en polvo entera, semidescremada y descremada en toneladas durante los años 2020,2021, 2022 y 2023.

	2020	2021	2022	2023
Volumen de producción entera (ton)				
Volumen de producción semidescremada (ton)				
Volumen de producción descremada (ton)				
Total				

2.7 Desagregue el total del volumen de producción indicado en el inciso 2.6, de la siguiente manera:

	2020	2021	2022	2023
Ventas nacionales (Ton)				
Autoconsumo (Ton)				
Inventarios (Ton)				

Exportaciones (Ton)				
---------------------	--	--	--	--

- 2.8 Si en la pregunta 3.6. Indicó volúmenes de autoconsumo, especificar el uso del mismo.
- 2.9 Identifique los clientes a los cuales le vende leche en polvo detallando la información que se encuentra a continuación:

Razón Social	NIT	Actividad económica	Uso de la leche en polvo vendida

- 2.10Cuál es el costo de producir una tonelada de leche en polvo entera, semidescremada y descremada, indicar para los años 2020,2021, 2022 y 2023.
- 2.11 Indique los insumos que utiliza para llevar a cabo el proceso de pulverización de la leche líquida.
- 2.12 Mencione si dentro de los planes de la compañía se encuentra aumentar la capacidad instalada de pulverización. Si la respuesta es afirmativa, ¿En cuánto sería dicho aumento?
- 2.13 En caso de no utilizar toda la capacidad instalada ¿Qué impedimentos tiene para hacerlo?
- 2.14 ¿Qué factores tiene en cuenta para establecer el precio de venta de la leche en polvo?

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

Favor suministre cualquier otra información, no relacionada en este cuestionario, que considere relevante para los efectos de la investigación y si es necesario presente la documentación pertinente.

4. FIRMA

Teniendo en cuenta que los datos solicitados hacen parte de la información contable de la compañía, el presente cuestionario debe ser firmado por contador o revisor fiscal, o ambos de la empresa con el correspondiente número de la tarjeta profesional.



del Cauca S.A.

NIT. 817.000.705-8

Santiago de Cali, agosto 28 de 2024

Doctora,

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional, por presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo, originarias de los Estados Unidos de América clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

Expediente: SV-249-02-2

Apreciada Doctora Pinzón:

Yo, Hernán Dario Mejía Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía 16.651.014 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COLOMBINA DEL CAUCA S.A.** identificada con NIT 817.000.705-8, como consta en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del Cauca el cual se adjunta en el **Anexo 001**; por medio de la presente comunicación se envía diligenciado el cuestionario para importadores recibido en el marco del proceso de la referencia, junto con sus respectivos anexos.

Recibiremos cualquier notificación respecto a la presente investigación a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: hmejia@colombina.com/ aochoa@colombina.com
- Dirección de notificaciones: Parque Industrial El Paraíso km 2 vía San Julián, Santander de Quilichao (Cauca),
- Teléfonos: +57 8 2 9 5 2 9 5/ 886 1999

Cordialmente,

HERNÁN DARIO MEJÍA ÁLVAREZ

C.C. 16.651.014 de Cali

REPRESENTANTE LEGAL

COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

INVESTIGACIÓN POR SUBVENCIONES

CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES

PRODUCTO: Leche en polvo clasificada bajo las subpartidas arancelarias
0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00,
0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00,
0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos de América

Enviar formulario diligenciado a:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Subdirección de Prácticas Comerciales

Correos Electrónicos: ccamacho@mincit.gov.co / info@mincit.gov.co

GD-FM-009.V21

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO.....	3
1.1. Producto objeto de investigación (descripción de Aduanas de Colombia)..	5
1.2. Confidencialidad de la información	
1.3. Generalidades.....	
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA.....	7
2.1 Identificación de la Empresa	7
2.2. Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:	7
2.3. Otros Aspectos	7
2.3 Sistemas de Distribución	8
3. PRODUCTO INVESTIGADO.....	8
4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES	8
4.1 Compras Nacionales	9
4.2 Importaciones	9
5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA.....	10
6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE	10
7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS	11
8. GLOSARIO DE TÉRMINOS	11

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es facilitar a los importadores el suministro de información para que la Autoridad Investigadora dentro de la investigación iniciada por **presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo** clasificado en las subpartidas 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00. , originarias de los Estados Unidos de América (en adelante Estados Unidos), pueda realizar el análisis pertinente que permita determinar si procede o no la imposición de medidas compensatorias sobre las importaciones del producto objeto de investigación.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

Si alguna de las preguntas no es aplicable a su empresa, deberá indicarlo con la frase **“No Aplica”**.

Debe tenerse en cuenta que toda la información suministrada reviste el carácter de declaración jurada y en caso de ser necesario puede ser verificada por funcionarios de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.

Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas integralmente en idioma español, o en su defecto venir acompañadas de la correspondiente traducción oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto, por los homólogos de una nación amiga, y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En la presente investigación la información sobre cantidades y/o volúmenes

GD-FM-009.V21

debe presentarse en kilogramos y dólares americanos. De ser el caso, deberán aportar el factor de conversión a dicha unidad de medida.

Para la **determinación de la existencia, naturaleza y cuantía de las presuntas subvenciones** se fijó como **período de análisis** el año **2023**. Para la **determinación de la existencia de daño**, se estableció el **periodo** comprendido entre el año **2020 al 2023**.

En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas, incluido el cálculo de las presuntas subvenciones.

La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivo Excel, PDF o Word, u otros que sean compatibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.9.6.8. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, los cuestionarios deberán devolverse debidamente diligenciados dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la comunicación de apertura de la investigación, así mismo deberán venir acompañados de los documentos y pruebas soporte, y de la relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación. La publicación de los mismos deberá hacerse en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

El término para responder los comentarios y aportar pruebas, documentos e información, podrá prorrogarse por hasta por 5 días más, lo cual quedará autorizado mediante resolución motivada que emitirá la Autoridad Investigadora, previa solicitud que debe ser presentada por parte de los interesados. Dicha solicitud debe justificar y sustentar la prórroga que se requiere.

Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales, en los teléfonos 6069315 o 6067676 extensiones 1283 o 1694; dirigirse a la Calle 28 13A-15, piso 16°, Bogotá D.C., Colombia, Sur América; en el Correo ccamacho@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co o consultar la página web: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

GD-FM-009.V21

1.1 Confidencialidad de la información.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.9.6.21. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, cuando se suministre información con carácter confidencial, deberá ser indicado expresamente y de manera visible, en el mismo escrito en el cual se presente dicha información. Para tal efecto, deberá consignar la frase **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** en cada hoja, texto o cuadro que corresponda. En caso contrario, la Autoridad Investigadora no será responsable de su divulgación.

La información es confidencial cuando su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la persona que la proporcione o para un tercero que la haya recibido. Cuando la autoridad investigadora estime que una solicitud de confidencialidad no esté justificada y el aportante no decida hacerla pública ni autorizar su divulgación, dicha información podrá no ser considerada para los fines de la investigación.

En los casos de información considerada como confidencial, deberá aportar un resumen no confidencial de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. El resumen deberá permitir la comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, cuando no sea posible resumir la información, la parte que aporta la misma podrá eximirse de presentar un resumen no confidencial.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando se niegue el acceso a la información solicitada o los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

2. Producto objeto de investigación (descripción del Arancel de Aduanas de Colombia).

El siguiente cuestionario se refiere a las importaciones originarias de los Estados Unidos, de leche en polvo clasificadas por las siguientes subpartidas:

GD-FM-009.V21

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
0402.10.10.00	Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso, en envases inmediato de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg
0402.10.90.00	Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso
0402.21.11.00	Leche y nata (crema) concentradas, en polvo, gránulos demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco, en envases inmediatos de contenido, inferior o igual a 2,5 kg
0402.21.19.00	Las demás leche y nata (crema) concentradas, en polvo, gránulos demás formas sólidas, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco
0402.21.91.00	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg
0402.21.99.00	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco
0402.29.11.00	Leches y natas (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco en envases inmediatos de contenido neto, inferior o igual a 2,5 Kg
0402.29.19.00	Leches y natas (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco

GD-FM-009.V21

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
0402.29.91.00	Las demás leches y natas (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% e inferior al 26% en peso, sobre producto seco en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg
0402.29.99.00	Las demás leches y natas (crema) concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% e inferior al 26% en peso, sobre producto seco

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

3.1 Identificación de la Empresa

Razón Social: Colombina del Cauca S.A.

RUT: 817000705-8

Tipo de sociedad: Sociedad Anónima - S.A.

Actividad económica principal: C1081 - Elaboración de Productos de Panadería.

Objeto Social: Objeto principal a desarrollar exclusivamente dentro de la zona franca permanente especial Colombina del Cauca S.A. La fabricación y comercialización de toda clase de productos alimenticios, enlatados de cualquier especie, de licores y derivados del azúcar, Cacao, harina de trigo, y demás cereales, frutas, vegetales, carnes y cigarrillos.

Nombre representante legal: Hernán Dario Mejía Álvarez

Dirección: Parque Industrial el Paraíso, KM 2 Vía San Julian, Santander de Quilichao (Cauca), Colombia

GD-FM-009.V21

Teléfono: 8 2 9 5 2 9 5

Fax: 8 2 9 5 3 0 5

Correo electrónico representante legal: hmejia@colombina.com

Condición de la empresa: Activa

3.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

Colombina del Cauca S.A no representa los intereses comerciales de otras compañías.

- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos
- Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del representante en Colombia

3.3 Otros Aspectos

- Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

Se adjunta la relación de socios y su participación en el capital social bajo el Anexo No. 002

- Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

No Aplica

- Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

A partir del mes de octubre 2023 Colombina del Cauca S.A. le sigue vendiendo la producción a su casa matriz Colombina S.A. para atender el mercado nacional, y Colombina del Cauca S.A. empezó a atender directamente el mercado de exportación.

Adicional desde el mes de Julio 2024 Colombina del Cauca S.A. también le vende producción a su vinculada Distribuidora Colombina Ltda para atender el mercado nacional.

Se adjunta organigrama estructura comercial internacional bajo el Anexo No. 003 y el organigrama estructura comercial Latam bajo el Anexo No. 004

3.4 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución, en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo.

En general, las ventas de Colombina S.A. (Casa matriz), tanto en el mercado nacional como en el internacional, se realizan por diferentes canales de distribución.

Los principales canales son los siguientes:

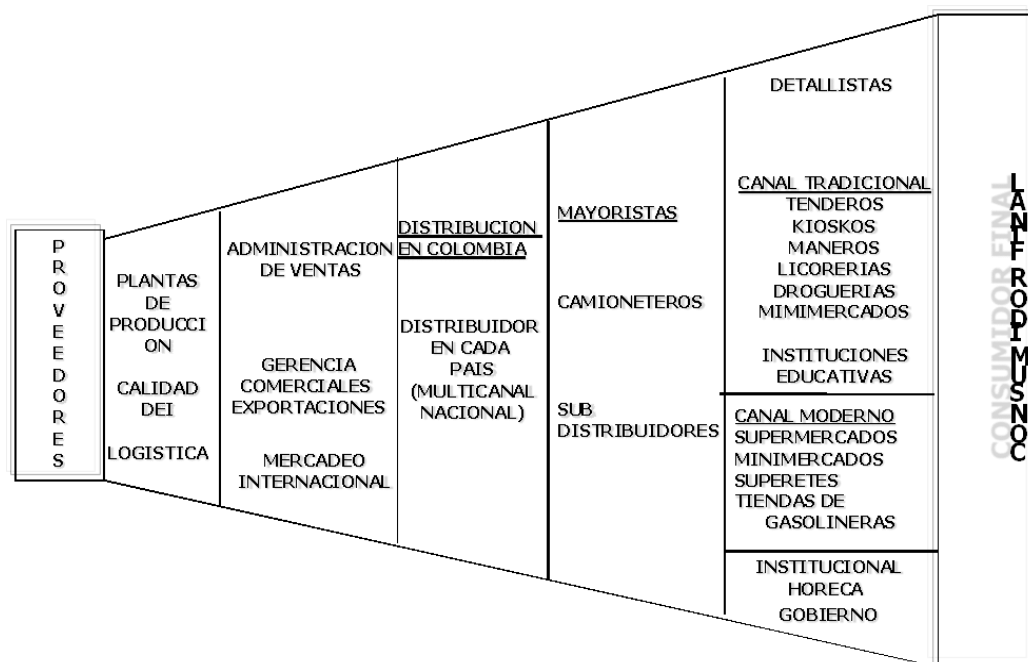
- Canal Moderno: cadenas de Autoservicios, cadenas regionales, minimercados, superetes, tiendas de gasolineras.
- Canal Tradicional: tiendas de barrio, mayoristas, distribuidores especializados en distribución detallista.

Es importante mencionar que, en el canal tradicional, para la mayoría de nuestros productos de impulso, existe un canal informal que se abastece a los Mayoristas como son los kioscos, maneras, charoleros y pequeños negocios de ventana.

- Canal Institucional: hoteles, restaurantes, cafeterías, panaderías, licorerías, empresas del estado, etc.
- Puntos de venta directos: COLOMBINA S.A. tiene puntos de venta directos a público, en general, en algunas ciudades de Colombia, denominados Markets.

El flujograma de distribución de la mayoría de nuestros productos es el siguiente:

GD-FM-009.V21



4. PRODUCTO INVESTIGADO

4.1. Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.). Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes.

El producto de fabricación Nacional no difiere del importado en sus características fisicoquímicas y organolépticas.

Se adjuntan Fichas Técnicas de la Leche Descremada en Polvo producido por:

- Dairy America- Importado, bajo Anexo No. 005
- Foster Farms (Crystal Creamery)- Importado, bajo Anexo No. 006
- Colanta- Nacional, bajo Anexo No. 007

4.2 Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

Al comparar la leche en polvo descremada fabricada en Colombia con la leche en polvo importada y producida en los Estados Unidos, se puede concluir que estos dos productos son similares ya que no existen diferencias en sus características fisicoquímicas y/o organolépticas. No obstante, es importante señalar, que para exportar productos terminados a la Unión Europea se requieren certificaciones con las que actualmente no cuentan los fabricantes nacionales.

Adicionalmente, no es el mismo caso cuando se compara la leche en polvo descremada con la leche líquida producida por los ganaderos en sus fincas, donde si existen diferencias en sus características fisicoquímicas y/o organolépticas, por lo que no pueden considerarse bienes similares.

En ese sentido, Colombia debe complementar su oferta de leche en polvo (entera y descremada) con importaciones, ya que este un insumo clave para la industria procesadora de alimentos.

4.3 Indique las normas técnicas que cumple el producto objeto de investigación, importados por la empresa.

Se cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 616 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es el reglamento técnico que define los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercializa, expendia, importe o exporte en Colombia, bajo Anexo No. 008-1

El producto investigado cumple con la Norma Icontec NTC 1036 de Leches en Polvo, bajo Anexo No. 008-2

4.4 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo presente que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.

La presentación comercial de la leche descremada en polvo sea nacional o importado, corresponde a un saco de 25Kg.

GD-FM-009.V21

5. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

La información solicitada a continuación debe suministrarse consolidada semestralmente para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2023.

5.1 Compras Nacionales

Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.

Se adjunta excel con relación compras locales Anexo No. 009

5.2 Importaciones

5.2.1 Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.

Sociedad	Proveedor	País	Email	Año	Volumen (kg)	Acuerdo
Colombina del Cauca S.A.	INTERRA INTERNATIONAL LLC	EEUU	Alexandra Jecrois <ajecrois@interrafood.com>	2020	95.550	Contrato
	--	--	No aplica	2021	--	--
	DAIRY AMERICA INC	EEUU	Derik Robinson <drolinson@dairyamerica.com>	2022	76.375	Contrato
	--	--	No aplica	2023	--	--

5.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00.

Sociedad	Proveedor	Incoterms	versión	Año
Colombina del Cauca S.A.	INTERRA INTERNATIONAL LLC	CIP Buenaventura	2010	2020
	--			2021
	DAIRY AMERICA INC	CIF Buenaventura	2010	2022
	--			2023

5.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el año 2020 y 2023 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario¹.

Se anexa Cuadro Precio Importación Anexo No. 010 con el consolidado de las importaciones con levante del 2020 al 2023 para Colombina del Cauca S.A.

5.2.4 Del total de declaraciones de importación con fecha entre el año 2020 y 2023, seleccione una por cada mes (diferente a las aportadas en el numeral 4.2.5), y remita todos sus documentos soporte.

Se adjunta relación de las declaraciones de importación periodo 2020 al 2023 y los soportes correspondientes a los meses seleccionados, bajo Anexo No. 011

5.2.5 Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

Colombina del Cauca S.A. no tiene nuevas Órdenes de compra pendientes de embarque, por tal razón no aplica.

- Fecha prevista de embarque
- Nombre del proveedor
- Cantidad a despachar y valor
- Porcentaje del descuento, si lo hay
- Valor absoluto del descuento, si lo hay
- Valor neto de la transacción
- Plazo de pago en días
- Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc.)

GD-FM-009.V21

6. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

Como se indicó anteriormente, Colombina del Cauca S.A. no importa leche en polvo para comercializar, esta leche es utilizada en sus procesos productivos. Por tal razón todo el número 6 no aplica.

6.1 Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

6.2 Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre los años 2020 y 2023, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios.

6.3 Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

6.4 Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

6.5 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

6.6 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales.

6.7 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2023.

6.8 Informe, si a los clientes señalados en el punto 6.7 o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas.

6.9 De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 6.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023.

GD-FM-009.V21

7. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

Se adjunta cuadro con información de la Tendencia de Ventas de productos terminados (Galletas, Chocolates, Dulces y Postres) a Estados Unidos periodo 2020 al 2023, bajo Anexo No. 012

8. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No aplica.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante o amenaza de daño causado a una rama de producción nacional, o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

DERECHOS COMPENSATORIOS: Mecanismo en forma de derecho aduanero para combatir o neutralizar las importaciones distorsionadas por los subsidios eventualmente otorgados por países extranjeros a sus exportadores, ocasionando perjuicio en una rama de producción nacional

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que tengan conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Aquellas operaciones que reflejen las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período

GD-FM-009.V21

representativo entre compradores y vendedores independientes.

Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales, las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

En los términos del artículo 260 del Código de Comercio de Colombia, se entiende por situación de control cuando una persona u otras personas tienen la capacidad de someter a su voluntad el poder de decisión de una sociedad.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario.
2. Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, así como asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.

El gobierno del país miembro exportador.

3. Los productores nacionales del producto similar que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto investigado o, cuando no exista ese producto, otro que, aunque no sea igual en todos

GD-FM-009.V21

los aspectos tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRUEBA DE DAÑO: Comprobación que las importaciones objeto de "dumping", causen o amenacen causar daño importante, o retrasen en

forma importante el establecimiento de una rama de producción de Colombia.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos².

SUBVENCIÓN: De acuerdo con el artículo 2.2.3.9.2.1. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, en concordancia con el Artículo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, se considera que una importación ha sido subvencionada cuando la producción, fabricación, transporte o exportación del bien importado o de sus materias primas o insumos, ha recibido directa o indirectamente cualquier prima, ayuda, premio, estímulo o incentivos del gobierno del país de origen o de sus organismos públicos o mixtos.

GD-FM-009.V21



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COLOMBINA DEL CAUCA S.A.

SIGLA: COLCAUCA Z.F. S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 817000705-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN

DOMICILIO : SANTANDER DE QUILICHAO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 45723

FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 13 DE 1996

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2024

ACTIVO TOTAL : 368,246,812,264.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : PARQUE INDUSTRIAL EL PARAISO KM 2 VIA SAN JULIAN

MUNICIPIO / DOMICILIO: 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8443173

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aochoa@colombina.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : PARQUE INDUSTRIAL EL PARAISO KM 2 VIA SAN JULIAN

MUNICIPIO : 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO

CORREO ELECTRÓNICO : aochoa@colombina.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aochoa@colombina.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1081 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/08/01 - 10:13:44 **** Recibo No. H000032013 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240801-0028

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5481 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10619 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COLOMBINA DEL CAUCA S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3245	19991020	NOTARIA SEGUNDA DE CALI		RM09-14771	19991112
EP-1695	20040416	NOTARIA SEGUNDA	CALI	RM09-19280	20040511
EP-1431	20050408	NOTARIA SEGUNDA	CALI	RM09-20241	20050504
EP-2120	20100930	NOTARIA SEPTIMA	CALI	RM09-27419	20101007
EP-1558	20110826	NOTARIA SEPTIMA	CALI	RM09-28933	20110908
EP-642	20170420	NOTARIA SPTIMA DE SANTIAGO DE CALI	CALI	RM09-41435	20170503
EP-2667	20211111	NOTARIA SEPTIMA DE SANTIAGO DE CALI	DE CALI	RM09-51286	20211122

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2070

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL A DESARROLLAR EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL COLOMBINA DEL CAUCA S. A. LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZÚCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAÍZ Y DEMÁS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS. ASÍ COMO EL DISEÑO LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN DE SUS PROPIAS INSTALACIONES, ACTIVIDADES QUE PODRÁN INCLUIR, PERO SIN LIMITARSE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS ETC. ADEMÁS PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES DE: 1. LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN. 2. TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN PARA CAPTURA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y ORGANIZACIÓN, GESTIÓN U OPERACIÓN DE BASES DE DATOS. 3. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. 4. REPARACIÓN, LIMPIEZA O PRUEBAS DE CALIDAD DE BIENES. 5. AUDITORIA, ADMINISTRACIÓN, CORRETAJE, CONSULTORÍA O SIMILARES. ADEMÁS CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ POR LO TANTO, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR, LO MISMO QUE ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS, TOMAR Y DAR DINERO A INTERÉS, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES POR CUENTA PROPIA O AJENA, CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN Y DE SOCIEDAD COMERCIAL DE CUALQUIER CLASE Y REALIZAR ACTOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/08/01 - 10:13:44 **** Recibo No. H000032013 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240801-0028

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO Y LE PERMITAN SU CABAL CUMPLIMIENTO. POR ELLO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO, TAMBIÉN PODRÁ: A. COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; B. COMPRAR, UTILIZAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS. C. CELEBRAR CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES PRINCIPALES O ACCESORIOS SOBRE INMUEBLES; CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS E HIPOTECAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, SIN REALIZAR OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA RESPECTO A OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO Y DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. D. GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y EN GENERAL CUALESQUIER TÍTULOS VALORES O ACEPTARLOS EN PAGO. E. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERÉS. F. OBTENER TODO TIPO DE DERECHOS, REGISTROS Y PRIVILEGIOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. G. SOLICITAR LA ADMISIÓN DE LA SOCIEDAD A LA CELEBRACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES. H. CELEBRAR CUALQUIER OTRA CLASE DE NEGOCIOS, ACTO O CONTRATOS CONDUCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES O QUE SE COMPLEMENTEN SU OBJETO PRINCIPAL. PARÁGRAFO: SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. SEGUNDO: AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.-----

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	8.000.000.000,00	8.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	7.500.000.000,00	7.500.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	7.500.000.000,00	7.500.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EL 03 DE FEBRERO DE 1997, BAJO EL NO. 11011 DEL LIBRO IX -, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 10 DE ENERO DE 1997, RELATIVO A LA SITUACION DE CONTROL EN EL CUAL CONSTA: - MATRIZ : "COLOMBINA S.A.". - DOMICILIO : ZARZAL VALLE - OBJETO: ES LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES. - SUBORDINADA : "COLOMBINA DEL CAUCA S.A.". - DOMICILIO : MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. - NACIONALIDAD : COLOMBIANA - OBJETO SOCIAL : LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ENLATADOS DE CUALQUIER ESPECIE, DE LICORES Y DERIVADOS DEL AZUCAR, CACAO, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y DEMAS CEREALES, FRUTAS, VEGETALES, CARNES Y CIGARRILLOS. - PRESUPUESTO : PARTICIPACIÓN ACCIONARIA: 94.90% DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO HERNANDO	PAS 567220167

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO CAPURRO BELISARIO	CC 14,975,374

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO JARAMILLO MARCO AURELIO	CC 16,772,271

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	TOVAR DELGADO JACOBO RAFAEL	CC 12,525,143

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ CAICEDO JULIANA	CC 1,143,826,824

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	OSPINA CAICEDO CARLOS ANDRES	CC 6,106,148

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO CAPURRO JUAN MANUEL	CC 14,942,250



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ALVAREZ CAICEDO SEBASTIAN ESTEBAN	CC 79,732,825

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO ARISTIZABAL MAURICIO	CC 16,285,111

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO JARAMILLO PATRICIA	PAS 673101585

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO JARAMILLO CESAR AUGUSTO	CC 16,747,934

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TOVAR CAICEDO ALEJANDRO	CC 94,458,500

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO CAPURRO MARIA CLARA	CC 31,244,150

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 36 DEL 20 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/08/01 - 10:13:44 **** Recibo No. H000032013 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240801-0028

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CAICEDO REZIC HERNANDO	PAS 550009634

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21879 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	FERNANDEZ DE SOTO SAAVEDRA ALFREDO	CC 16,633,472

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 95 DEL 19 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45478 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MEJIA ALVAREZ HERNAN DARIO	CC 16,651,014

POR ACTA NÚMERO 95 DEL 19 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45478 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PARRA DIAZ EDUARDO	CC 16,217,588

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA GENERAL.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA FINES SOCIALES, POR LO QUE ADEMAS DE LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. FIJAR LA ORIENTACION Y PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y, EN GENERAL, TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 3. SOLICITAR INFORMACION SOBRE SUS LABORES O CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPANIA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DEL GERENTE GENERAL. 4. OIR AL GERENTE GENERAL Y AL REVISOR FISCAL CUANTAS VECES LO ESTIME NECESARIO. 5. AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y LA CLAUSURA Y SUCURSALES FUERA DEL DOMICILIO



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/08/01 - 10:13:44 **** Recibo No. H000032013 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240801-0028

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD Y FIJAR LOS LIMITES DE LAS FACULTADES QUE SE CONFIERAN A SUS ADMINISTRADORES, EN LOS PODERES QUE SE LE OTORGUEN. 6. PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE CREA CONVENIENTES. 7. OIR Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO LE COMPETE. 8. AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE LA COMPANIA EN OTRAS SOCIEDADES. 9. REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES DE LA COMPANIA. 10. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL Y SUS DOS SUPLENTE, SENALAR SU REMUNERACION Y DECIDIR SOBRE SUS RENUNCIAS, VACACIONES Y LICENCIAS. 11. AUTORIZAR INVERSIONES EXTRAORDINARIAS EN CASOS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPANIA. 12. EXAMINAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL ESTADO DE SUS BIENES, Y EXAMINAR Y APROBAR O IMPROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL Y LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD PRESENTADAS POR EL GERENTE GENERAL. 13. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS DE OTROS ORGANOS O FUNCIONARIOS. 14. NOMBRAR COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO. 15. SOMETER ANUALMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL GERENTE GENERAL, PREVIO SU ESTUDIO Y APROBACION, LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS Y COMPROBANTES DE LA SOCIEDAD Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION O CONTABILIZACION DE PERDIDAS, Y EN GENERAL LOS INFORMES DE LA COMPANIA QUE OBLIGUE LA LEY. 16. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EN ASOCIO DEL GERENTE GENERAL O POR SEPARADO, UN INFORME SOBRE LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COMPANIA Y SOBRE LA GESTION DESEMPEÑADA DURANTE SU MANDATO, ACOMPAÑADA DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES. 17. ESTUDIAR LOS INFORMES SOBRE LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, QUE SOLICITEN O LE SEAN PRESENTADOS POR CUALQUIER PERSONA, SEA O NO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. 18. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LOS DEMAS INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 19. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL O EN SUS SUPLENTE, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES QUE, CONFORME A LA LEY, SE PUEDEN DELEGAR. 20. ESTUDIAR Y APROBAR, O RECHAZAR TODOS LOS PRESUPUESTOS DE OPERACION Y DE INVERSION DE LA COMPANIA, QUE SOMETA A ELLA EL GERENTE GENERAL, Y CONTROLAR PERIODICAMENTE SU EJECUCION. 21. AUTORIZAR4 AL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUANDO NO HAYAN SIDO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. 22. AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA SOCIEDAD A LA CELEBRACION DE UN CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA; LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, FUNCIONES QUE CUMPLIRA CON SUJECCION A LA LEY, ESTOS ESTATUTOS LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS INSTRUCCIONES Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DERECHO A VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO. 2. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE COMITES



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

ESPECIALIZADOS, CON EL FIN DE CONSULTAR ASUNTOS RELATIVOS A LA MARCHA DE LA COMPANIA. 3. RESPONDER ANTE LA JUNTA DIRECTIVA O ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA Y POR LAS DECISIONES QUE ADOPTE DURANTE SU MANDATO. 4. INTERVENIR EN LAS DIVERSAS OPERACIONES DE LA COMPANIA PARA ASEGURAR LA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. 5. VIGILAR LOS INGRESOS DE LA COMPANIA POR LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE SE CAUSEN. 6. ORIENTAR EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. ADELANTAR ESTUDIOS ECONOMICOS DIRIGIDOS A HACER MAS EFICIENTES LAS OPERACIONES DE LA COMPANIA. 8. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA, Y ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DEL JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 10. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA Y EN PARTICULAR A LAS OPERACIONES TECNICAS, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL CORRESPONDIENTE EGRESO ESTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS. SI EL EGRESO NO ESTUVIERE ESPECIFICAMENTE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS, EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTIA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 12. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, A MENOS QUE ESTA SE HAYA RESERVADO EL DERECHO DE DESIGNARLOS. 13. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LA TRAMITACION QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 14. MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA Y SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SOLICITEN. 15. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 16. ORDENAR Y APROBAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. 17. DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA COMPANIA QUE NO REQUIERAN LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPANIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA. 19. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL MANTENIMIENTO INTERNO DE LA COMPANIA. 20. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD, Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES PERIODICOS Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE SU SITUACION COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 22. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARA TAL EFECTO PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DICTAMINADOS. EN EL CASO DEL INFORME DE FIN DE EJERCICIO, DEBERA PRESENTAR ADEMAS UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES REPARTIBLES Y UN INFORME DE GESTION QUE DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/08/01 - 10:13:44 **** Recibo No. H000032013 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240801-0028

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS; LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD E INFORMACION SOBRE: A). LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO. B). LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD; Y C) LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y CON LOS ADMINISTRADORES. 23. PRESENTAR, EN EL CASO DE EXISTIR GRUPO EMPRESARIAL, EN LA FECHA ACORDADA PARA LA REUNION ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ART. 29 DE LA LEY 222 DE 1995. 24. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 25. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 26. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA. 27. COMUNICAR A TODOS LOS ACCIONISTAS O MIEMBROS DE JUNTA EL SENTIDO DE LA DECISION TOMADA EN LA ASAMBLEA NO PRESENCIAL MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE EXPRESE EL VOTO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 20 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47920 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	NIT 860005813-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SN DEL 22 DE JUNIO DE 2023 DE FIRMA REVISORA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55548 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HERNANDEZ RAMIREZ BRAYAN ESNEIDER	CC 1,144,108,876	304044-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO S/N DEL 07 DE JULIO DE 2022 DE DELOITTE & TOUCHE LTDA., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FRANCO LOPEZ CAMILO ESTEBAN	CC 1,144,067,353	243730-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/08/01 - 10:13:44 **** Recibo No. H000032013 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240801-0028

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COLOMBINA DEL CAUCA .
MATRICULA : 45724
FECHA DE MATRICULA : 19961213
FECHA DE RENOVACION : 20240321
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL EL PARAISO KM 2 VIA SAN JULIAN
MUNICIPIO : 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO
TELEFONO 1 : 8443173
TELEFONO 3 : 3207122309
CORREO ELECTRONICO : aochoa@colombina.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1081 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 368,246,812,264

Qué según Contrato sin número, con fecha: 21 de mayo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el día 31 de mayo de 2024, bajo el nro.: 222232 del Libro VI, se registró Contrato de Preposición celebrado entre Colombina del Cauca S.A., representada por Alfredo Fernández de Soto Saavedra (Preponente) y Diego Fernelly Salazar Esquivel (factor).

PREPONENTE (PRINCIPAL): COLOMBINA DEL CAUCA S.A., sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública No. 5481 del diez (10) de diciembre de 1996 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali, con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), representada legalmente en este acto por ALFREDO FERNANDEZ DE SOTO SAAVEDRA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.633.472 de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PRINCIPAL,

FACTOR: DIEGO FERNELLY SALAZAR ESQUIVEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.759.115 de Cali, quien en adelante se denominará únicamente EL FACTOR, se ha celebrado el contrato de preposición. contenido en las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones contenidas en las normas vigentes que rigen la materia:

PRIMERA: EL PRINCIPAL, es una sociedad de comercio, registrada en la Cámara de Comercio del Cauca, con matrícula mercantil No. 45723 y cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en el Parque Industrial El Paraíso. kilómetro 2, Vía San Julián, municipio de Santander de Quilichao (Cauca), el cual se haya debidamente inscrito en esa misma Cámara de Comercio, bajo matrícula mercantil No. 45724, dedicada a la fabricación de productos alimenticios, y para administrar dicho establecimiento ha resuelto nombrar como FACTOR DE COMERCIO al señor DIEGO FERNELLY SALAZAR ESQUIVEL.

SEGUNDA: EL FACTOR podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que directamente se relacionen con el giro ordinario de los negocios del establecimiento de comercio cuya cuantía no exceda de ciento setenta y seis punto cuarenta y seis salarios mínimos mensuales legales vigentes (176.46 S.M.M.L.V), pero no podrá comprometer la responsabilidad civil de EL PRINCIPAL.

En consecuencia se abstendrá, por ejemplo, de constituir gravámenes sobre cualquier clase de elementos o bienes destinados al desarrollo del establecimiento o a sus operaciones ordinarias, no podrá efectuar donaciones, tampoco podrá suscribir títulos valores a nombre de EL PRINCIPAL, salvo los que tengan relación con el giro ordinario de los negocios del establecimiento de comercio. Tampoco podrá enajenar los activos de EL PRINCIPAL, salvo aquellos productos que se le encargue comercializar conforme a las normas e instrucciones que reciba periódicamente de la oficina central, ni podrá



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

disponer de los valores provenientes de los recaudos que se obtengan de los clientes.
TERCERA: EL FACTOR representará a EL PRINCIPAL ante la Fiscalía General de la Nación, pudiendo presentar querellas, denuncias penales y en general asumir la personería de EL PRINCIPAL para que se persiga la comisión de delitos vinculados con su establecimiento de comercio.

CUARTA: EL FACTOR representará a EL PRINCIPAL ante las autoridades administrativas o gubernamentales del orden nacional, departamental, municipal y ante la Cámara de Comercio del Cauca, pudiendo realizar todas las gestiones necesarias inherentes a; establecimiento de comercio. EL FACTOR tendrá plenas facultades para obrar en nombre ' de EL PRINCIPAL en audiencias de conciliación, inclusive de orden laboral.

QUINTA: EL FACTOR representará al PRINCIPAL en las relaciones laborales con los empleados del establecimiento de comercio, pudiendo contratar y despedir personal a nombre del PRINCIPAL, previa autorización expresa de este.

SEXTA: EL FACTOR se ceñirá estrictamente a las normas y procedimientos que sobre el particular expida EL PRINCIPAL, haciéndolos cumplir a su personal subalterno y siempre procurando la optimización de los recursos a su cargo. También deberá comunicar inmediatamente al PRINCIPAL, cualquier circunstancia irregular que se llegare a presentar.

SEPTIMA: EL FACTOR no podrá sin autorización escrita del PRINCIPAL, comprometerse en nombre propio o de otra persona en la realización de negocios iguales, semejantes o similares a los que desarrolla el establecimiento de comercio a él confiado, como son la fabricación, distribución y venta de productos alimenticios. La contravención de esta cláusula dará lugar al retiro de EL FACTOR.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$645,737,959,341

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1081

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.**

Fecha expedición: 2024/08/01 - 10:13:45 **** **Recibo No.** H000032013 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240801-0028

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pqTTr266uz

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pqTTr266uz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Mendez Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

*** **FINAL DEL CERTIFICADO** ***

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.
NIT. 817.000.705-8**

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
- La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
- A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2024.
- Teniendo en cuenta lo anterior, he seguido los siguientes procedimientos que he considerado procedentes para la emisión de la certificación:
 - Revisión y cruce del libro de accionistas al 31 de marzo de 2024.
 - Cálculo aritmético del porcentaje de participación.
 - Cruce de la información con el Certificado de Cámara y Comercio al 01 de abril de 2024.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Colombina del Cauca S.A.,

CERTIFICO QUE:

- De acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas, las acciones registradas al 31 de marzo de 2024 por la Compañía son las siguientes:

NOMBRE ACCIONISTA	IDENTIFICACION	No. ACCIONES	PORCENTAJE
COLOMBINA S. A.	890.301.884-5	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
CONSERVAS COLOMBINA S.A.	890.201.111-1	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
COLDIS LTDA.	800.174.426.2	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
CANDY LTDA.	800.174.424-8	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
PIERROT LTDA.	800.174.425-5	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
TOTAL		7.500.000	100%

sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de

VERIFIED

sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contenida en el Libro de Registro de Accionistas que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024, por solicitud de Colombina del Cauca S.A., con destino a entidades financieras, y no podrá ser usado para otros fines.



Brayan Esneider Hernández Ramirez

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional 304044 -T

Designado por Deloitte & Touche S.A.S.



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COLOMBINA DEL CAUCA S.A.
NIT. 817.000.705-8**

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable ejercida por un Contador Público quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión; dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la compañía.
- La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
- A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2024.
- Teniendo en cuenta lo anterior, he seguido los siguientes procedimientos que he considerado procedentes para la emisión de la certificación:
 - Revisión y cruce del libro de accionistas al 31 de marzo de 2024.
 - Cálculo aritmético del porcentaje de participación.
 - Cruce de la información con el Certificado de Cámara y Comercio al 01 de abril de 2024.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por Colombina del Cauca S.A.,

CERTIFICO QUE:

- De acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas, las acciones registradas al 31 de marzo de 2024 por la Compañía son las siguientes:

NOMBRE ACCIONISTA	IDENTIFICACION	No. ACCIONES	PORCENTAJE
COLOMBINA S. A.	890.301.884-5	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
CONSERVAS COLOMBINA S.A.	890.201.111-1	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
COLDIS LTDA.	800.174.426.2	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
CANDY LTDA.	800.174.424-8	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
PIERROT LTDA.	800.174.425-5	"Información Confidencial"	"Información Confidencial"
TOTAL		7.500.000	100%

sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de

VERIFIED

sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información.



Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contenida en el Libro de Registro de Accionistas que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024, por solicitud de Colombina del Cauca S.A., con destino a entidades financieras, y no podrá ser usado para otros fines.



Brayan Esneider Hernández Ramírez

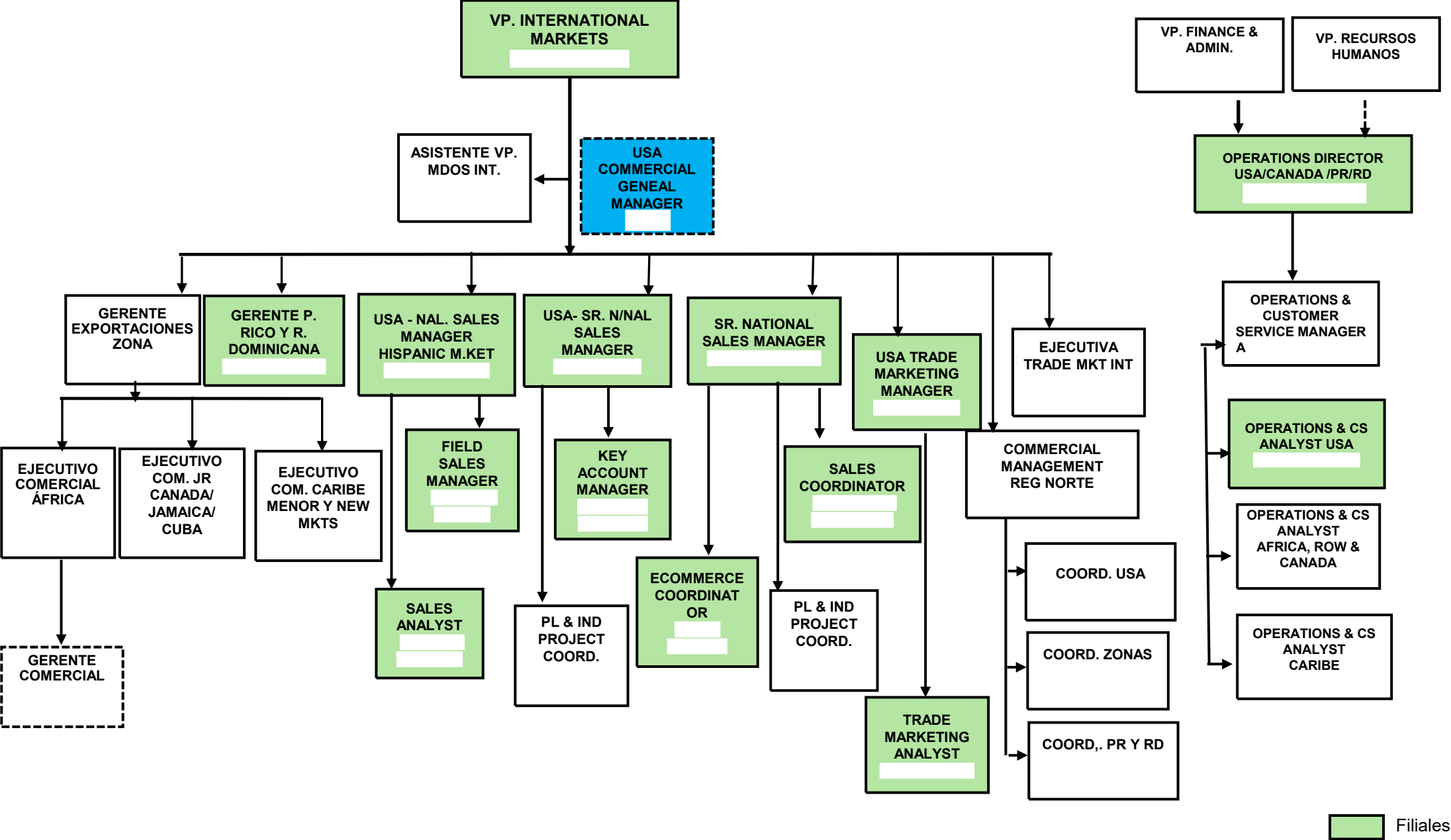
Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional 304044 -T

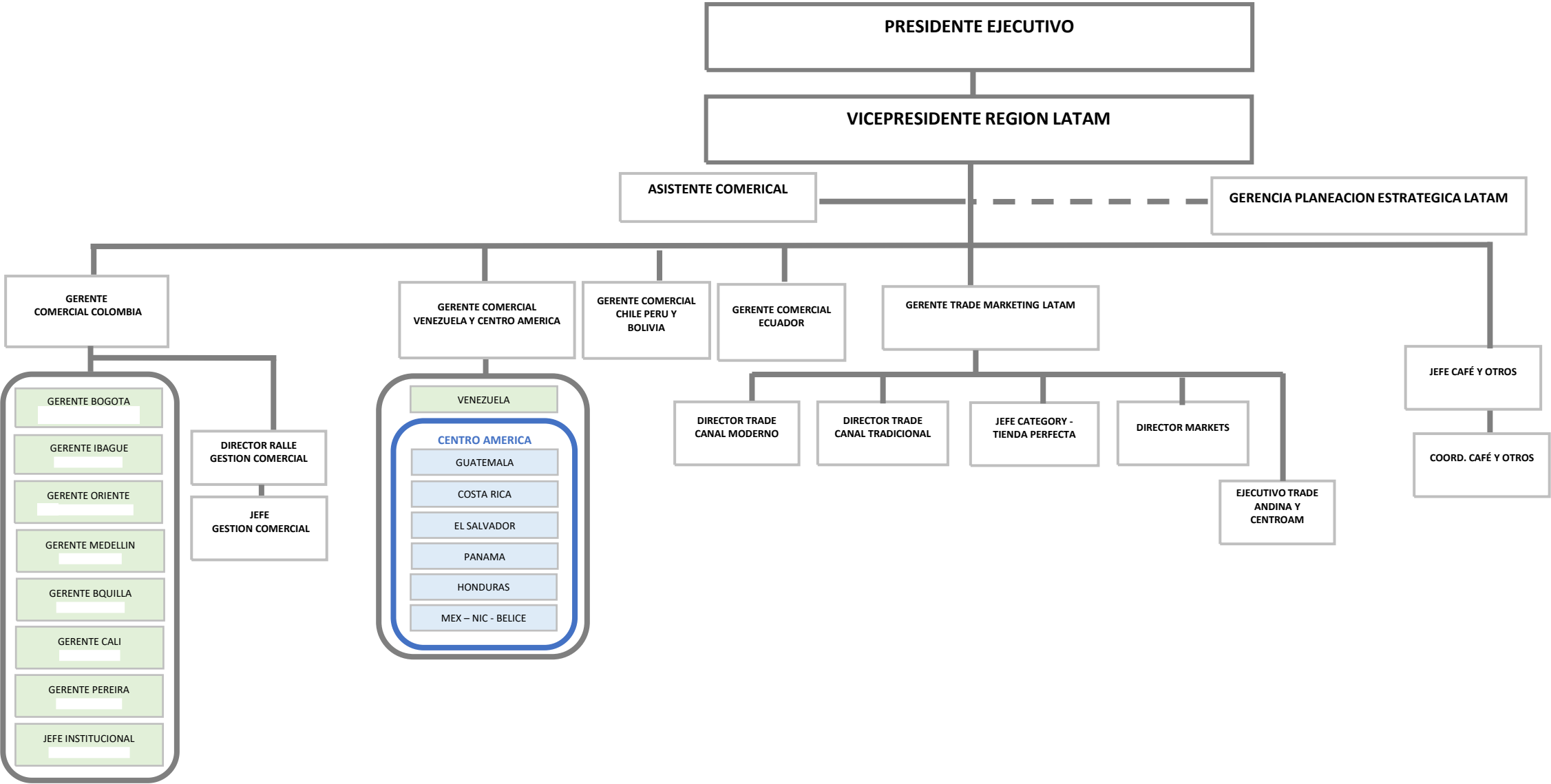
Designado por Deloitte & Touche S.A.S.



ORGANIGRAMA REGION NORTE JULIO 2024



ORGANIGRAMA REGION LATAM





Product Specification

Export NFDM LH - LATAM

Item Number: 102310

Description

Spray dried Low Heat Nonfat Dry Milk is the powder resulting from the removal of the fat and water from fresh milk. It shall contain the lactose, milk proteins and milk minerals in the same relative proportions as they occur in fresh milk. The product shall be made from fresh, sweet milk to which no preservative, alkali, neutralizing agent or other chemical has been added and which has been pasteurized.

Ingredient	Allergen Statement	Regulatory Reference
Milk	Contains milk	21 CFR 131.125

Microbiological Standards	Units	Maximum	Method
Aerobic Plate Count	cfu/g	<10,000	ISO 4833
Coliform	MPN/g	<3	FDA-BAM
Yeast and Mold	cfu/g	<10	SMEDP 8.113
E. coli	MPN/g	<3	FDA-BAM
Enterobacteriaceae	cfu/g	<10	ISO 21528-2:2004
Salmonella	750g	Not Detected	FDA-BAM
Listeria	25 g	Not detected	FDA-BAM
Staphylococcal aureus	25 g	Not detected	ISO 6888-3
Bacillus cereus	cfu/g	<100	ISO 7932
Sulfite Reducing Bacteria	cfu/g	<10	ISO 15213
Enterococcus	cfu/g	<100	CMMEF

Chemical and Physical Standards	Units	Min	Max	Method
Protein (Typical Analysis)	% as is	34		Kjeldahl/NIR
Moisture	%		4.0	IDF/NIR
Fat	%		1.25	IDF/NIR
Scorched Particles	mg		7.5 (A)	ADPI (25g)
Titrateable Acidity	%		0.15	ADPI
Solubility Index	ml		1.0	ADPI
WPNI – Low Heat	mg	6.0		SMEDP
Ash	%		8.2	AOAC 930.30
pH	-	6.4	6.8	SMEDP
Nitrates	mg/kg		50	14673-3 IDF 189-3 ISO FDIS
Lactose	%	46	55	By difference

Chemical-Contaminants	Units	Limit	Method
Aflatoxin M1 (dry basis)	ug/kg	<0.5	ELISA
Melamine, Cyanuric Acid	mg/kg	2.5	LC-MS
Lead	mg/kg	0.02	ICP/MS
Pesticides	Varies	CODEX	GC-MS or LC-MS
Veterinary Drugs	Varies	CODEX	Varies
Sodium (Na)	mg/100g	<550	ICP
Potassium (K)	Mg/100g	<1800	ICP



Product Specification

Export NFDM LH - LATAM

Item Number: 102310

Antibiotics

All raw milk used in the manufacture of products has been screened and tested “Not Found” for drug residue according to the FDA Pasteurized Milk Ordinance (PMO) - Appendix “N” (latest revision)

Sensory Standards

Flavor	Clean, bland, sweet
Odor	Fresh, no off odors
Color	White to light cream
Appearance	Powder, free of lumps

Quality Assurance

Products are manufactured under strict quality assurance procedures which are enforced at all times. Manufacturing plants are subject to rules and regulations of the United States Food and Drug Administration (FDA), the United States Department of Agriculture (USDA) and the Department of Food and Agriculture (DFA). Pre-cautions are taken at all steps during manufacture, storage, and distribution to ensure product quality and food safety.

Storage and Handling

Product is packaged in poly lined multiwall 25kg (net weight) kraft paper bags without the use of staples or metal fasteners. Milk Powder is hygroscopic and can absorb odors, therefore adequate protection is necessary. It is recommended that product is stored at 80°F or less, with relative humidity of 65% or less, and in an odor free environment. Stocks should be used in rotation preferably within 24 months of manufacture or as dictated by the expiration date labeled on the product.

Labeling and Traceability

Packaging contains sufficient details to provide full product traceability. Manufacturers lot code details can be found on DairyAmerica website (www.dairyamerica.com/cooperative).



NON FAT FRY MILK LOW HEAT , Manufactured by Foster Farms Dairy,United States of America
Product Specification

Ingredient: Milk from cows not treated with rBST.

#614-79065

Product Analysis:

Milk Fat	0.80% (+/- 45%) = 1.25% Maximum
Moisture	4% Maximum
Scorched Particles	Maximum B- Pad, (15mg)
Solubility Index	1.25 ml Maximum
Titrateable Acidity	≤ .15%
Extraneous Material	Free from
Protein	34.5 to 37.0%
Whey Protein Nitrogen	≥ 6.0 mgs/gm
Odor and Flavor	Sweet, Slightly Cooked

Packaging: 25 kg **Blue** Labeled Bags

Government Standard: Pasteurized Milk Ordinance and USDA Approved

Shelf Life: 18 Months with a minimum of 6 month remaining upon arrival

Microbiological Analysis:

Coliform	10/gm Maximum
Aerobic Plate Count	<10,000/gm Maximum
Salmonella	Negative/1500gm
Listeria	Negative
E Coli	Negative
Staphylococcus	Negative
Yeast/Mold	100/g Maximum
Antibiotics	Negative

NUTRIENT INFORMATION

THE NUTRIENTS FOUND IN 100 GRAMS OF PRODUCT ARE AS FOLLOWS:

Protein (Nx6.38)	34 g
Lactose	51 g
Fat	0.8 g
Water	4.0 g Maximum
Ash	8.0 g
Calories	359 K cal

MINERALS	
Calcium	1248 mg
Iron	0.4 mg
Magnesium	110 mg
Phosphorus	993 mg
Potassium	1674 mg
Sodium	494 mg
Zinc	4.08 mg

LIPIDS: FATTY ACIDS	
Saturated, total	.50 g
Monounsaturated, total	0.20 g
Polyunsaturated, total	0.03 g
Cholesterol	25 mg
Calories from Fat	6.5 K cal

VITAMINS	
Vitamin C	8.0 mg
Thiamine	0.415 mg
Riboflavin	1.8 mg
Niacin	0.951 mg
Pantothenic Acid	3.568 mg
Vitamin B6	0.361 mg
Folacin	50 mcg
Vitamin A	30 IU 6.7 RE